

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXIX

EDICION DE 44 PAGINAS  
APARECE LOS DIAS HABLES

Salta, 2 de setiembre de 1977

Correo  
Argentino  
SALTA

FRANQUEO A PAGAR  
CUENTAS Nº 21

Reg. Nacional de la Propiedad  
Intelectual Nº 1.371.278

Nº 10.312

### HORARIO

Para la publicación de avisos  
en el

### BOLETIN OFICIAL

Regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES  
de 7,30 a 13 horas

**ROBERTO AUGUSTO ULLOA**  
Capitán de Navío (R.)  
Gobernador

**RENE JULIO DAVIDS**  
Capitán de Fragata (R.)  
Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación

**Ing. RAFAEL LUIS SOSA**  
Ministro de Economía

**MARCELO COLL**  
Capitán de Fragata  
Ministro de Bienestar Social

DIRECCION Y  
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Sr. ROSENDO SOTO  
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

### DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare

alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

### DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

### DECRETO 751/70.

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

### DECRETO Nº 2102

Salta, 6 de setiembre de 1976

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjense a partir del 1º de setiembre de 1976, las tarifas a regir por la venta de ejemplares, publicaciones de avisos, edictos y suscripciones del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de acuerdo con el siguiente detalle:

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes .....	\$ 25,00
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	\$ 40,00
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .	\$ 80,00
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años .	\$ 140,00
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años \$	200,00
Número atrasado de más de 10 años hasta 20 años \$	260,00
Número atrasado de más de 20 años .....	\$ 320,00

**SUSCRIPCIONES**

Mensual .....	\$ 325,00	Semestral .....	\$ 1.600,00
Trimestral .....	\$ 800,00	Anual .....	\$ 3.800,00

**PUBLICACIONES**

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columnas a razón de DOCE PESOS (\$ 12,00) considerándose veinte (20) palabras por centímetro.

Toda asamblea por un día y de composición corrida será de DOS PESOS (\$ 2,00) por palabra.

En los avisos comerciales y contratos por un día será de CUATRO PESOS (\$ 4,00) la palabra y dos días hasta diez días, CINCO PESOS (\$ 5,00) la palabra.

La tarifa mínima de toda publicación de cualquier índole será de \$ 250,00.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento (50 %).

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación deberán ser presentados en papel de veinticinco (25) líneas, considerándose a razón de diez (10) palabras por cada línea ocupada y por foja de cincuenta (50) líneas como quinientas (500) palabras.

**REMATES ADMINISTRATIVOS**

Por un día mínimo \$ 180,00 por texto no mayor de cien (100) palabras.

Por dos (2) días hasta diez (10) días, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

**BALANCES**

Por página de sesenta y seis (66) centímetros se percibirá SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 660,00) o sea DIEZ PESOS (\$ 10,00) por centímetro.

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 15 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días
Sucesorios .....	\$ 400,—	5,— cm.	\$ 800,—	10,— cm.	\$ 1.600,—
Posesión veintañal y Deslinde .....	\$ 550,—	7,— cm.	\$ 1.100,—	14,— cm.	\$ 2.200,—
Remate de Inmuebles y Automotores .....	\$ 960,—	7,— cm.	\$ 1.800,—	14,— cm.	\$ 3.600,—
Otros Remates Judiciales .....	\$ 500,—	5,— cm.	\$ 1.000,—	10,— cm.	\$ 2.000,—
Edictos de Mina .....	\$ 1.800,—	10,— cm.			
Contratos y Estatutos Sociales .....	\$ 5,—	(la palabra)			
Otros Edictos Judiciales y Asambleas .....	\$ 400,—	5,— cm.	\$ 800,—	10,— cm.	\$ 1.600,—
Edicto Citatorio .....	\$ 900,—				

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Gobierno.

**SUMARIO**

**Sección ADMINISTRATIVA**

Leyes	F. de Promulg	DESCRIPCION	Pág.
Nº 5168	24-8-77	Restituyendo la vigencia de la Ley Nº 5098/77 al solo efecto de encasillar al personal profesional y técnico dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad Social .....	4356

DECRETOS	DESCRIPCION	Pág.
M. de B. Social Nº 2643 del 2-8-77 —	Aprobando contratos de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia y diversos profesionales .....	4356

	Pág.
M. de Economía Nº 2658 del 2-8-77 — Creando en la Secretaría de Estado de Industria y Minería una Habilitación de Pagos, que atenderá los servicios contables .....	4361
M. de Economía Nº 2659 del 2-8-77 — Autorizando a la Direc. Gral. de Compras y Suministros a llamar a Lic. Pública para la adquisición de una Máquina Perforadora Rotativa, con destino a la Direc. de Minería .....	4362
M. de Economía Nº 2660 del 2-8-77 — Aprobando la Resolución Nº 128/77, dictada por el Sr. Interventor en la Dirección Gral. de Arquitectura de la Provincia .....	4362
M. de Economía Nº 2661 del 2-8-77 — Otorgando a favor del Sr. Sergio Armando Liendro una concesión de derechos al uso del agua del dominio público, para irrigar el inmueble de su propiedad, denominado Lote Nº 33 del fraccionamiento de la Finca El Madrejón o Caja de Cielo, ubicado en el Partido Río del Valle, Dpto. de Anta .....	4363
M. de Economía Nº 2662 del 2-8-77 — Aprobando las disposiciones Nros. 109/77 y 174/77, dictada por la Direc. de Recursos Naturales Renovables .....	4363
M. de Economía Nº 2663 del 2-7-77 — Reconociendo los servicios cumplido en extensión horaria por la Sra. Emilia Manzur de Falcone, empleada de la Direc. Provincial de Turismo ....	4364
S.G. de la Gob. Nº 2664 del 2-8-77 — Aceptando la renuncia presentada por el Sr. Miguel Enrique Díaz, de Gobernación .....	4365
S.G. de la Gob. Nº 2665 del 2-8-77 — Aceptando la renuncia presentada por la Sra. María Angélica Hassen de Ragusa de la Casa de Salta.	4365
S.G. de la Gob. Nº 2666 del 2-8-77 — Reconociendo un crédito por la suma de \$ 11.270, a favor del Hotel Salta S. A., y Restaurant Rancho Monumento Güemes .....	4365
M. de B. Social Nº 2667 del 2-8-77 — Aprobando contratos de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia y diversos profesionales .....	4366
M. de Gobierno Nº 2668 del 2-8-77 — Aprobando la Ordenanza Nº 6 de fecha 17 de febrero de 1977, dictada por la Municipalidad de El Bordo, Dpto. de Gral. Güemes .....	4373
M. de Gobierno Nº 2669 del 2-8-77 — Encargando interinamente la Secretaría de Estado de Municipalidades, al Sr. Secretario de Estado de Gobierno, Dr. Jorge Oscar Folloni .....	4374
M. de B. Social Nº 2670 del 3-8-77 — Encargando interinamente la Cartera de Bienestar Social, a S. S. el Sr. Ministro de Economía, Ing. Andrés Cornejo .....	4375
S.G. de la Gob. Nº 2671 del 8-8-77 — Designando a la Srta. María Cecilia Martínez Saravia, como Secretaria Administrativa de la Secretaría Privada del Sr. Gobernador .....	4375
S.G. de la Gob. Nº 2672 del 8-8-77 — Disponiendo que la cuenta especial del Banco Provincial de Salta Nº 141, sea administrada por el Gobernador de la Provincia, Secretario Gral. de la Gobernación y el Subsecretario Gral. de la Gobernación .....	4375
M. de Gobierno Nº 2673 del 8-8-77 — Disponiendo la baja de la Sra. Carmen Araceli Ubeda de Fscude, como profesora del Colegio Secundario de Barrio San José y Bachillerato Provincial Nocturno .....	4376
M. de Gobierno Nº 2674 del 8-8-77 — Modificando el decreto Nº 2454/77, sobre viaje en comisión de servicio por parte de personal dependiente de la Direc. Gral. de Enseñanza Media, Técnica y Superior .....	4376
M. de Gobierno Nº 2675 del 8-8-77 — Dejando establecido que la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Facundo de Zuviría", en lo sucesivo se denominará Escuela de Comercio "Dr. Facundo de Zuviría", de General Güemes ..	4377
M. de Gobierno Nº 2676 del 8-8-77 — Constituyendo el Servicio Especifico Provincial y designando los miembros integrantes del mismo ..	4377
M. de Gobierno Nº 2677 del 8-8-77 — Reconociendo los servicios desempeñado por la Srta. María Magdalena Cisneros, como Preceptora Interina de la Escuela de Comercio de San Ramón de la Nueva Orán .....	4377

	Pág.
M. de Gobierno Nº 2678 del 8-8-77 — Reconociendo un crédito por la suma de \$ 10.822, a favor de la Sra. Avelina Pilar López de Lugones, en concepto de pago de la licencia reglamentaria, correspondiente al año 1976 de la ex-Escuela de Enfermería Dr. Eduardo Wilde de esta ciudad.	4378
M. de Gobierno Nº 2679 del 8-8-77 — Reconociendo los servicios desempeñados por la Directora interina de la Escuela de Manualidades de San Ramón de la Nueva Orán, Sra. Paulina Raquel Abdala de Loutaif .....	4378
M. de Gobierno Nº 2680 del 8-8-77 — Designando a la Dra. Liliana Evelia Paz de Gómez, en el cargo de Juez de Paz Letrado Nº 3, del Distrito Judicial del Centro .....	4379
M. de Gobierno Nº 2681 del 8-8-77 — Designando a la Dra. Ana Carolina Garzón de Figueroa, en el cargo de Defensora de Menores e Incapaces del Distrito Judicial del Centro .....	4379
M. de Gobierno Nº 2682 del 8-8-77 — Designando a los Sres. José Manuel Domínguez y Manuel Eduardo Pereyra, en los cargos de Jueces de Paz Titular y Suplente, respectivamente de la localidad de Las Lajitas, Dpto. de Anta .....	4380
M. de Gobierno Nº 2683 del 8-8-77 — Aprobando la Resolución Nº 959 de fecha 15 de julio de 1977, dictada por Jefatura de Policía de la Provincia .....	4380
M. de Gobierno Nº 2684 del 8-8-77 — Otorgando un subsidio por la suma de \$ 200.000, a favor de la Congregación Hijas de la Inmaculada Concepción de la Caridad de esta ciudad ....	4380
M. de Gobierno Nº 2685 del 8-8-77 — Reconociendo un crédito por la suma de \$ 14.685, a favor del ex-Asesor Letrado de la Direc. Gral. del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, Dr. José Ramón Saravia .....	4381
M. de Gobierno Nº 2686 del 8-8-77 — Reconociendo un crédito por la suma de \$ 69.594, a favor del ex-Mayordomo del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Sr. Zoilo Palacios ...	4381
M. de Gobierno Nº 2687 del 8-8-77 — Reconociendo un crédito por la suma de \$ 55.480, a favor del ex-Adjutor Mayor de la Direc. Gral. de Institutos Penales de la Provincia, Dn. Angel Golaraz .....	4382

## EDICTO DE MINA

Nº 28428 — Edmundo Sanjuan .....	4382
Nº 28384 — Empresa de Obras y Servicios Generales S.A. ....	4383

## LICITACION PUBLICA

Nº 28526 — Hospital Nacional Christofredo Jakob, Lic. Nº 8/77 .....	4383
Nº 28513 — Comisión Nacional de Energía Atómica, Lic. Nº 54/77 .....	4383
Nº 28507 — Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del Noa, Lic. Nº 3/77 .....	4383
Nº 28506 — Hospital Nacional Christófredo Jakob, Lic. Nº 9/77 .....	4383
Nº 28505 — Hospital Nacional Dr. Joaquín Castellanos, Lic. Nº 13/77 .....	4383
Nº 28503 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 23/77 .....	4384
Nº 28502 — A. G. A. S. ....	4384
Nº 28485 — A. G. A. S. ....	4384
Nº 28483 — A. G. A. S. ....	4384
Nº 28451 — A. G. A. S. ....	4384
Nº 28433 — Dirección de Vialidad de Salta, Lic. Nº 20 .....	4384
Nº 28337 — Comisión Nacional de Energía Atómica, Lic. Nº 165 .....	4385

## EDICTO CITATORIO

Nº 28482 — Germán Guantay .....	4385
Nº 28412 — Pedro Gilabert Gilabert .....	4385

## NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 28508 — Gilberto López .....	4385
---------------------------------	------

## Sección JUDICIAL

Pág.

## SUCESORIOS

Nº 28531	— Rollina Amado Fatała de Antar .....	4385
Nº 28522	— Néstor Antonio Arias Figueroa .....	4385
Nº 28521	— Lamas Clarisa Guanuco de y Lamas Catalina Castillo de .....	4386
Nº 28518	— Mateo Martínez o Mateo Martínez José Eusebio .....	4386
Nº 28517	— Sánchez Lídoro y Sánchez Rosa Mamaní de .....	4386
Nº 28516	— Albino Eduardo Orella .....	4386
Nº 28501	— José Lorenzo Baralla .....	4386
Nº 28500	— Juan de Dios Córdoba .....	4386
Nº 28496	— Acosta Trinidad del Carmen Días de .....	4386
Nº 28472	— Vaccaro José Antonio .....	4386
Nº 28458	— María Benita Medina .....	4386
Nº 28452	— María Olga Moscoso Trigo de Calvó .....	4386
Nº 28449	— Gerardo Rodas .....	4386
Nº 28448	— Belmonte Pablo Vicente y Belmonte María Alcira Olivar de .....	4387
Nº 28447	— Olga Trigo Pizarro de Moscoso .....	4387
Nº 28443	— Juan Loaiza .....	4387
Nº 28442	— Gabriel Gutiérrez .....	4387
Nº 28441	— Gutiérrez Nicasio .....	4387
Nº 28439	— Lucio Di Salvo .....	4387
Nº 28435	— Teresa Escalante de Mujica .....	4387
Nº 28431	— Avelino González .....	4387
Nº 28429	— Jacinto Octavio Ayala .....	4387
Nº 28425	— Bay de Colina, María Amalia .....	4387
Nº 28423	— Miguel Caro .....	4388
Nº 28414	— Juana Ramos .....	4388
Nº 28413	— Ricardo Dahas .....	4388
Nº 28410	— Hernández Doroteo del Carmen .....	4388
Nº 28409	— Oreste Darío Lovaglio .....	4388
Nº 28406	— Juan Milena .....	4388
Nº 28394	— Quintian Díaz Mariano .....	4388
Nº 28393	— Ramón Pedro Castillo .....	4388
Nº 28391	— Horacio Antonio David .....	4388
Nº 28389	— Silverio Serafin Mamaní .....	4388
Nº 28388	— José Eusebio Gutiérrez .....	4388
Nº 28383	— Juana Aguirre .....	4389

## REMATE JUDICIAL

Nº 28530	— Por Julio César Herrera. Juicio: Lamónaca H. Petrarca vs. Bawer Alberto ..	4389
Nº 28529	— Por Julio César Herrera. Juicio: Hoyos S. Agustín vs. Paz Aldunate Germán	4389
Nº 28528	— Por Julio César Herrera. Juicio: Zambrana Sixta Zamorano de y otros vs. Herrera M. Norma Zambrana de .....	4389
Nº 28519	— Por Efraín Racioppi. Juicio: M.S.A. vs. Guzmán Beatriz Inés Conde y otro	4389
Nº 28514	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: Lasalle Ronal vs. Benavidez Pedro .....	4389
Nº 28422	— Por José Zapia. Juicio: Adet Néstor Raúl vs. Juicio seguido Expediente nº 12.233/76 .....	4390

## POSESION VEINTEÑAL

Nº 28525	— Pérez Irma Dora Montecino de .....	4390
Nº 28480	— Ramos Segundo Felino .....	4390
Nº 28479	— Leal Pedro Delfín .....	4390
Nº 28470	— Romano Francisco Fausto .....	4390
Nº 28460	— Finca La Merced de El Encón .....	4390
Nº 28390	— Lera Modesto y Lera Emiliano .....	4391

## CITACION A JUICIO

Nº 28527	— Ortega Juana Condorí de. y otros .....	4391
Nº 28405	— Avilez Victoria Carranza .....	4391

## ADICION DE APELLIDO

Nº 28533	— José Antonino Flores y Blanca Dolly Matos Molina de Flores .....	4391
----------	--	------

**EDICTO DE ADOPCION**

Pág.

Nº 28499 — Marcelo Ifrán ..... 4391

**Sección COMERCIAL**

**AUMENTO DE CAPITAL**

Nº 28504 — Estudio Enrique Larrán y Asociados S. A. .... 4392

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

Nº 28462 — Frigorífico Frutícola Pepino ..... 4392

**Sección AVISOS**

**ASAMBLEAS**

Nº 28534 — Federación de Judo Salteña, para el día 16-9-77 ..... 4392  
 Nº 28520 — Club Sportivo Social Quijano, para el día 18-9-77 ..... 4392  
 Nº 28475 — Asociación San Pablo, para el día 6-9-77 ..... 4393

**FE DE ERRATA**

Nº 28535 — De las Ediciones Nros. 10.307, 10.308 y 10.310 ..... 4393

**Sección ADMINISTRATIVA**

**LEY**

Salta, 24 de agosto de 1977

**LEY Nº 5168**

Ministerio de Bienestar Social

VISTO lo actuado en el expediente Nº 00447/77 - Cód. 07 y en ejercicio de las facultades conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º, inciso 1.1. de la Instrucción Nº 1/76,

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Restitúyese la vigencia de la ley Nº 5098/77 al solo efecto de encasillar al personal profesional y técnico dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y que quedara excluido en virtud de los incisos f) y g) del artículo 1º de la misma ley.

Art. 2º — La evaluación del cargo de acuerdo a los requerimientos del mismo determinará la categoría máxima y mínima que corresponde a dicho cargo. La antigüedad, el agrupamiento o la clase no serán obstáculos para la evaluación, siempre que ésta no supere en más o en menos dos (2) categorías el máximo y del mínimo de la clase o agrupamiento.

Art. 3º — La Dirección General de Administración de Personal y la Secretaría de Estado de Seguridad Social, implementarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente y oportunamente elevar al Poder Ejecutivo el encasillamiento que se efectúe para su aprobación,

el que tendrá vigencia a partir del 1º de mayo de 1977.

Art 4º — El personal que se menciona en el artículo 1º de la presente tendrá derecho al adicional por título conforme al régimen de la ley Nº 5079/76.

Art. 5º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA  
 Coll  
 Davids  
 Cornejo  
 Alvarado

**DECRETOS**

Salta, 2 de agosto de 1977

DECRETO Nº 2643

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 40.488/77 - Cód. 66, por el cual se solicita la aprobación de los contratos de locación de servicios celebrados entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en ese acto por los ex señores Ministros de Bienestar Social, agrónomo Carlos Enrique Escotorín y contador público nacional Ernesto Mario Cataldi y diversos profesionales; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho personal viene desempeñándose en distintos servicios asistenciales dependientes de

la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares del Ministerio de Bienestar Social, a fin de cubrir urgentes necesidades existentes en los mismos.

Que los referidos contratos se encuentran comprendidos en el decreto Nº 817/77, que autoriza al Ministerio de Bienestar Social, a celebrar contratos "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, con profesionales en el arte de curar —médicos, odontólogos, bioquímicos, enfermeros y auxiliares de enfermería—, cuyos servicios sean necesarios para cubrir prestaciones asistenciales inherentes al citado Ministerio.

Que a fs. 59 y 59 vta. las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas, han emitido los informes previos que les competen.

Por ello:

### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en ese acto por el ex señor Ministro de Bienestar Social, Agrónomo Carlos Enrique Escotorín y el doctor Enrique Omar Muñiz, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Ministro de Bienestar Social, Agrónomo Carlos Enrique Escotorín, en adelante denominada "La Provincia", por una parte y el doctor Enrique Omar Muñiz, nacionalidad argentino, profesión Médico, L. E. número 7.659.217, Mat. Prof. Nº 1095, en adelante llamado "El Contratado", por la otra parte se conviene en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios.

"PRIMERO: "El Contratado" se desempeñará como Médico de Guardia con dos (2) guardias semanales, en el Hospital "Santa Teresa" de El Tala, Departamento La Candelaria, por el período comprendido entre el 1º de abril de 1977 al 31 de diciembre de 1977 inclusive.

"SEGUNDO: "El Contratado" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para dárla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios.

"TERCERO: "La Provincia" abonará a "El Contratado" por mes vencido la suma de \$ 80.000 (Ochenta mil pesos) mensuales, como única retribución por sus servicios computables para la percepción del sueldo anual complementario.

"CUARTO: "El Contratado" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen del Instituto Provincial de Seguros, dejándose establecido que el único descuento que se practicará en sus haberes será el aporte correspondiente al mencionado Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTO: "El Contratado" tendrá derecho únicamente a gozar de licencia anual reglamentaria de acuerdo con lo que determina el decreto Nº 6.900/63 (cuando el término del Contrato exceda de un año).

"SEXTO: "La Provincia" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para efectuar

comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

"SEPTIMO: En caso de que "El Contratado" deseara rescindir el presente Contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"OCTAVO: "La Provincia" podrá rescindir este Contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si los servicios de "El Contratado" no fueren considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"NOVENO: "El Contratado" prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMO: Para todos los efectos de este Contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio, "La Provincia" en calle Belgrano Nº 1349 y "El Contratado" en calle Libertad s/nº de la localidad de El Tala como domicilio real, y en calle Belgrano Nº 1349 de la ciudad de Salta como domicilio legal, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad de Salta a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y siete. — Fdo.: Dr. Enrique Omar Muñiz. — Fdo.: Agrónomo Carlos Enrique Escotorín, Ministro de Bienestar Social".

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en ese acto por el ex señor Ministro de Bienestar Social, Contador Público Nacional Ernesto Mario Cataldi y el doctor Rodolfo Félix Lajad Avellaneda, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor Ministro de Bienestar Social, Contador Ernesto Mario Cataldi, en adelante "La Provincia" por una parte, y el doctor Rodolfo Félix Lajad Avellaneda, libreta de enrolamiento Nº 7.636.893, Médico, Matrícula Profesional Nº 1086, en adelante llamado "El Contratado" por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

"PRIMERA: "La Provincia" contrata los servicios del doctor Rodolfo Félix Lajad Avellaneda para que se desempeñe como Médico Zonal del Hospital "San José" de Cachi, Departamento Cachi, por el período comprendido entre el 18 de abril de 1977 al 31 de diciembre de 1977 inclusive.

"SEGUNDA: "El Contratado" se obliga a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, sujeto al orden jerárquico imperante en la Administración Provincial, guardando estricta reserva de la documentación oficial en cuanto a terceros extraños en relación contractual, salvo autorización en contrario.

"TERCERA: Por la prestación de sus servicios "El Contratado" percibirá una retribución

de Ciento veinte mil pesos (\$ 120.000,-) mensuales con más la proporción correspondiente a la doceava parte de la misma en concepto de sueldo anual complementario, la que será abonada por mes vencido.

"CUARTA: "El Contratado" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen del Instituto Provincial de Seguros, dejándose establecido que el único descuento que se practicará en sus haberes será el aporte correspondiente al mencionado Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: "El Contratado" tendrá derecho únicamente a gozar de licencia anual reglamentaria de acuerdo con lo que determina el Decreto Nº 6.900/63 (cuando el término del Contrato exceda de un año).

"SEXTA: "La Provincia" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande, de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

"SEPTIMA: "El Contratado" durante la vigencia de este Contrato no podrá desempeñarse como Contratista o Proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos nacionales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se superponga con el que necesita disponer libremente para cumplir con las obligaciones de este Contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de "La Provincia", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"OCTAVA: Este Contrato podrá rescindirse anticipadamente por cualquiera de las dos partes, "La Provincia" en cualquier momento y "El Contratado" de la misma manera, pero con la obligación de preavisar en forma fehaciente con la anticipación de treinta (30) días.

"La Provincia" podrá asimismo prorrogar la duración de este Contrato, en caso que los servicios de "El Contratado" fueren necesario prolongar.

"NOVENA: "El Contratado" prestará declaración jurada de réditos, a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMA: Para todos los efectos de este Contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilios, "La Provincia" en calle Belgrano Nº 1.349 y "El Contratado" en calle Las Rosas Nº 89, Barrio Tres Cerritos, de la ciudad de Salta, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"Sometido a la aprobación del Gobierno de la Provincia se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos setenta y siete. — Fdo.: Dr. Rodolfo Félix Lajad Avellaneda. — Fdo.: Contador Público Nacional Ernesto Mario Cataldi, Ministro de Bienestar Social".

"Art. 3º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en ese acto por el ex señor Ministro de Bienestar Social, Contador Público Nacional Ernesto Mario Cataldi y la señora María Mercedes Aguilar de Jiménez, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el Gobierno de la Provincia de Salta,

representado en este acto por el señor Ministro de Bienestar Social, Contador Ernesto Mario Cataldi, en adelante denominada "La Provincia", por una parte y la señora María Mercedes Aguilar de Jiménez, L. C. Nº 3.174.601, Profesión Obstetra, Matrícula Profesional Nº 110, por la otra parte, quien en adelante se llamará "La Contratada", convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios".

"PRIMERA: "La Provincia" contrata los servicios de "La Contratada" para desempeñarse en el Ministerio de Bienestar Social, a partir del día 6 de abril al 31 de diciembre de 1977, como Obstetra en el Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma, Departamento Rosario de Lerma.

"SEGUNDA: "La Contratada" se obliga a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, sujeto al orden jerárquico imperante en la Administración Pública Provincial, guardando estricta reserva de la documentación oficial en cuanto a terceros extraños en la relación contractual salvo autorización en contrario.

"TERCERA: Por la prestación de sus servicios, "La Contratada", percibirá una retribución de Veinticinco mil pesos (\$ 25.000,-) mensuales, con más la proporción equivalente a la doceava parte de la misma, en concepto de sueldo anual complementario, la que será pagada por mes vencido.

"CUARTA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los aportes jubilatorios que a cada uno proporcionalmente le corresponden por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "La Contratada" autoriza a "La Provincia" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes.

"QUINTA: "La Contratada" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen del Instituto Provincial de Seguros, dejándose establecido que se le debe practicar el descuento de rigor.

"SEXTA: "La Contratada" tendrá derecho únicamente a gozar de licencia anual reglamentaria de acuerdo con lo que determina el Decreto Nº 6.900/63, cuando el término del contrato exceda de un año.

"SEPTIMA: "La Provincia" podrá disponer el desplazamiento de "La Contratada" para efectuar comisiones de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

"OCTAVA: En caso de que "La Contratada" deseara rescindir el presente Contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"NOVENA: "La Provincia" podrá rescindir este Contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si los servicios de "La Contratada" no fueren considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "La Contratada" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"DECIMA: "La Contratada", durante la vigencia de este contrato, no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el que necesita disponer libremente para cumplir las obligaciones de este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Provincia, sean in-



compatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA PRIMERA: "La Contratada" prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMA SEGUNDA: "La Provincia" podrá asimismo prorrogar la duración de este contrato, en caso de que los servicios de "La Contratada" fueren necesario prolongar.

"DECIMA TERCERA: Para todos los efectos de este Contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio "La Provincia" en calle Belgrano Nº 1349 y "La Contratada" en calle Coronel Vidt Nº 625 de la ciudad de Salta, como domicilio real y en calle Belgrano Nº 1349, Salta, como domicilio legal, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos setenta y siete. Fdo.: Sra. María Mercedes Aguilar de Jiménez. Fdo.: Contador Público Nacional Ernesto Mario Cataldi - Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en ese acto por el ex señor Ministro de Bienestar Social, Agrónomo Carlos Enrique Escotorín y el doctor Tomás Flores Requena, cuyo texto se transcribe a continuación:

Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor Ministro de Bienestar Social, Agrónomo Carlos Enrique Escotorín, en adelante "La Provincia" por una parte, y el doctor Tomás Flores Requena, nacionalizado en trámite, expediente Nº 463/77 - Juzgado Federal Tucumán Pasaporte Perú Nº 356262, de profesión médico, matrícula profesional Nº 1089, en adelante llamado "El Contratado" por la otra parte, se conviene celebrar el siguiente contrato de locación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas.

"PRIMERA: "El Contratado" se desempeñará como Director de la Estación Sanitaria de la localidad de Morillos - Departamento de Rivadavia - en el período comprendido entre el 1º de abril y el 31 de diciembre de 1977, inclusive.

"SEGUNDA: "El Contratado" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios.

"TERCERA: "La Provincia" abonará a "El Contratado" por mes vencido la suma de Ciento veinte mil pesos (\$ 120.000.-) mensuales como única retribución por sus servicios computables para la percepción del sueldo anual complementario.

"CUARTA: "El Contratado" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada uno pro-

porcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "El Contratado" autoriza a "La Provincia" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes.

"SEXTA: "La Provincia" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para que realice comisiones de trabajo fuera de su residencia habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía con valores y modalidades análogos al régimen vigente de viáticos y movilidad.

"SEPTIMA: En caso de que "El Contratado" deseara rescindir el contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"OCTAVA: "El Contratado", durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de "La Provincia", ni podrá ejercer cargos privados o públicos, municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el que necesita disponer libremente para cumplir las obligaciones de este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de la provincia, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"NOVENA: "La Provincia" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios del contratado no fueren considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"DECIMA: "La Provincia" podrá, asimismo, prorrogar la duración de este contrato, en caso de que los servicios de "El Contratado" fuere necesario prolongar.

"DECIMA PRIMERA: Es a cargo de "El Contratado" el proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración y formalización del presente contrato de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y la ley impositiva.

"DECIMA SEGUNDA: "El Contratado" prestará declaración jurada de réditos, a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMA TERCERA: Para cualquier divergencia que se suscite con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa del Distrito Judicial del Centro de la provincia y constituyen domicilios, "La Provincia" en Avda. Belgrano nº 1349, y "El Contratado" en calle Cuba nº 163 de la Provincia de Tucumán, como domicilio real y en Avda. Belgrano nº 1349 de la Ciudad de Salta como domicilio legal.

— "Sometido a la aprobación del Gobierno de la Provincia, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la Ciudad de Salta a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete. — Fdo.: Dr. Tomás Flores Requena. — Fdo.: Agrónomo Carlos Enrique Escotorín - Ministro de Bienestar Social".

Art. 5º — Apruébanse en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en ese acto por el ex-señor Minis-

tro de Bienestar Social, Contador Público Nacional Ernesto Mario Cataldi y el señor Marcelino Farfán, cuyo texto se transcribe a continuación:

—“Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor Ministro de Bienestar Social, Contador Público Nacional Ernesto Mario Cataldi, en adelante “La Provincia” por una parte y el señor Marcelino Farfán, L. E. n° 3.992.436, de profesión Enfermero, Matrícula Profesional n° 686, en adelante llamado “El Contratado” por la otra parte, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: “El Contratado” se desempeñará como Enfermero en el Puesto Sanitario de Los Toldos, Dpto. de Santa Victoria, en el período comprendido entre el 1º de abril y el 31 de diciembre del año 1977, inclusive.

“SEGUNDA: “El Contratado” se obliga a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, sujeto al orden jerárquico imperante en la Administración Pública Provincial, guardando estricta reserva de la documentación oficial en cuanto a terceros extraños en relación contractual, salvo autorización en contrario.

“TERCERA: Por la prestación de sus servicios “El Contratado” percibirá la suma de Cuarenta mil pesos (\$ 40.000,-) mensuales, como única retribución por sus servicios computables para la percepción del sueldo anual complementario.

“CUARTO: “El Contratado” manifiesta su voluntad de acogerse al régimen del Instituto Provincial de Seguros, dejándose establecido que el único descuento que se practicará de sus haberes será el aporte correspondiente al mencionado Instituto Provincial de Seguros.

“QUINTA: “El Contratado” tendrá derecho únicamente a gozar de licencia anual reglamentaria de acuerdo con lo que determina el Decreto n° 6900/63 (cuando el término del Contrato excediere de un año).

“SEXTA: “La Provincia” podrá disponer el desplazamiento de “El Contratado” para efectuar comisiones de trabajo de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera en cuanto se refiere al traslado del agente fuera de su residencia habitual y al abono de los gastos que dicho traslado demandare.

“SEPTIMA: En caso de que “El Contratado” desee rescindir este Contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

“OCTAVA: “El Contratado” durante la vigencia de este Contrato no podrá desempeñarse como Contratista o Proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos, nacionales, provinciales o municipales, cuyo horario de trabajo se superponga con el que necesita disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de “La Provincia”, sean incompatibles con el decoro y la ética que preste a la misma.

“NOVENA: “La Provincia” podrá rescindir este Contrato mediante telegrama colacionado y otros medios fehacientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si los servicios de “El Contratado” no fueren con-

siderados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto “El Contratado” tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

“DECIMA: “La Provincia” podrá asimismo prorrogar la duración de este Contrato, en caso de que los servicios de “El Contratado” fueren necesarios continuar.

“DECIMA PRIMERA: “El Contratado” prestará declaración jurada de réditos a los fines de la liquidación impositiva que correspondiere.

“DECIMA SEGUNDA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso-Administrativa del Distrito Judicial del Centro de la Provincia y constituyen domicilios, “La Provincia” en Avenida Belgrano n° 1349 y “El Contratado” en la localidad de Los Toldos como domicilio real y en Avenida Belgrano n° 1349 de la ciudad de Salta como domicilio legal.

—Sometido a la aprobación del Gobierno de la Provincia se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos setenta y siete. — Fdo.: Sr. Marcelino Farfán. — Fdo.: Contador Público Nacional, Ernesto Mario Cataldi - Ministro de Bienestar Social”.

Art. 6º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por el ex-señor Ministro de Bienestar Social, Agrónomo Carlos Enrique Escotorín y el doctor Lucio Rivadeneira, cuyo texto se transcribe a continuación:

—“Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor Ministro de Bienestar Social, Agrónomo Carlos Enrique Escotorín, en adelante “La Provincia” por una parte y el Dr. Lucio Rivadeneira, L. E. n° 7.075.610, Profesión Médico, Matrícula Profesional n° 1091, por la otra parte, quien en adelante se denominará “El Contratado” convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: “La Provincia” contrata los servicios de “El Contratado” para que se desempeñe como Médico Asistente del Hospital “Santa Teresa” de El Tala - Dpto. La Candelaria, a partir del 1º de abril al 31 de diciembre de 1977.

“SEGUNDA: “El Contratado” se obliga a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, sujeto al orden jerárquico imperante en la Administración Provincial, guardando estricta reserva de la documentación oficial en cuanto a terceros extraños en relación contractual, salvo autorización en contrario.

“TERCERA: Por la prestación de sus servicios “El Contratado” percibirá una retribución de Ochenta mil pesos (\$ 80.000,-) mensuales, como única retribución por sus servicios computables para la percepción del sueldo anual complementario.

“CUARTA: “El Contratado” manifiesta su voluntad de acogerse al régimen del Instituto Provincial de Seguros, dejándose establecido que el único descuento que se practicará en

sus haberes será el aporte correspondiente al mencionado Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: "El Contratado" tendrá derecho únicamente a gozar de licencia anual reglamentaria de acuerdo a lo que determina el Decreto nº 6900/63 cuando el término del Contrato exceda de un año.

"SEXTA: "La Provincia" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para que realice comisiones de trabajo fuera de su residencia habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía con valores y modalidades análogos al régimen vigente de viáticos y movilidad.

"SEPTIMA: En caso de que "El Contratado" desee rescindir el presente Contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"OCTAVA: "El Contratado" durante la vigencia de este Contrato no podrá desempeñarse como Contratista o Proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos, municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se superponga con el que necesita disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "La Provincia", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"NOVENA: "La Provincia" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado y otros medios fehacientes sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios del contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"DECIMA: "La Provincia" podrá, asimismo, prorrogar la duración de este contrato, en caso de que los servicios de "El Contratado" fuere necesario prolongar.

"DECIMA PRIMERA: Es a cargo de "El Contratado" la proporción del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración y formalización del presente contrato de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva.

"DECIMA SEGUNDA: "El Contratado" prestará declaración jurada de réditos, a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMA TERCERA: Para cualquier divergencia que se suscite con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales "La Provincia" en Avda. Belgrano nº 1349 y "El Contratado" en calle Libertad s/nº de la localidad de El Tala como domicilio real y en Avda. Belgrano nº 1349 como domicilio legal respectivamente, de la ciudad de Salta.

— "Sometido a la aprobación del Gobierno de la Provincia, se firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor en la Ciudad de Salta a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y siete. Fdo.: Dr. Lucio Rivadeneira. — Fdo.: Agrónomo Carlos Enrique Escotorín - Ministro de Bienestar Social".

Art. 7º — Déjase establecido que en razón de que en los contratos aprobados precedentemente se contempla el pago del sueldo anual complementario, la remuneración pactada estará

sujeta al pago del aporte previsional conforme a lo que determinan los decretos números 73/56 y 3948/74.

Art. 8º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 01, Principal 1, Parciales 8-9, (Subparcial 02), 5 y 6, Ejercicio 1977.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 10º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA  
Coll  
Nordera  
Alvarado

Salta, 2 de agosto de 1977

DECRETO Nº 2658

Ministerio de Economía

Expediente Nº 25-00372/77.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Industria y Minería en el sentido que dentro de su estructura orgánica se disponga el funcionamiento de una Habilidad de Pagos; y,

CONSIDERANDO:

Que de los estudios que se vienen realizando con respecto a la modificación de la actual estructura orgánica del referido organismo, teniendo en cuenta las características propias de la misión que desarrolla dentro del área del Ministerio de Economía, surge la necesidad de que se le incorpore una Habilidad de Pagos, con cuyo funcionamiento se tiende a simplificar y agilizar los trámites que son de su intervención producidos a diario y que hasta el presente, por ser una unidad que es atendida por el Departamento de Pagos y Contabilidad de dicho Ministerio, no permite un diligenciamiento rápido en razón de que su ubicación geográfica se encuentra distante de éste ni resulta práctica frente a las necesidades perentorias que emergen del accionar de dicha Secretaría de Estado;

Que hasta tanto se apruebe el ordenamiento orgánico de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, puede disponerse la incorporación a la misma de una Habilidad de Pagos con todas las responsabilidades que surjan de su organización contable la que deberá ajustarse en correspondencia a los sistemas impuestos por la Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Créase en la Secretaría de Estado de Industria y Minería una Habilidad de Pagos que atenderá los servicios contables de:

- Secretaría de Estado de Industria y Minería, y
- Dirección de Industria.

Art. 2º — Contaduría General de la Provincia dispondrá la intervención de un Contador Auditor

para que organice la contabilidad en la dependencia que se crea por el artículo anterior, e imparta las directivas sobre el sistema al agente que se designe para cumplir tal responsabilidad en previsión a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley de Contabilidad 705 (t. o. 1972).

Art. 3º — El Departamento de Pagos y Contabilidad del Ministerio de Economía, con la intervención de un Contador Auditor del Tribunal de Cuentas o de Contaduría General de la Provincia, procederá a efectuar la entrega de valores, documentación y registros contables correspondientes a la Secretaría de Estado de Industria y Minería y Dirección de Industria, al empleado que cumplirá las funciones de Habilitado Pagador, mediante la realización de arqueos, conciliación bancaria y balance de imputaciones respectivos.

Art. 4º — Dirección General de Administración de Personal con la intervención de sus dependencias técnicas procederá a efectuar una valoración de las funciones de Habilitado Pagador y otros cargos menores que en función a las necesidades del servicio que se crea imponga su cobertura, con el personal de dicha Secretaría de Estado que por su idoneidad y antigüedad los habilite para tales cargos, a los fines de su encasillamiento posterior.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA  
Cornejo  
Alvarado  
Sansberro

Salta, 2 de agosto de 1977

DECRETO Nº 2659

Ministerio de Economía

Expediente Nº 23-08041/77.

VISTO las presentes actuaciones en las que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se la autorice a llamar a Licitación Pública para adquisición de una máquina Perforadora Rotativa, con destino a la Dirección de Minería; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de llevar a cabo diversos trabajos de perforación y apoyo minero en Campaña, es de imprescindible necesidad la provisión de la citada maquinaria, razón por la cual se hace necesario el dictado del instrumento administrativo pertinente que autorice tal adquisición;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a Licitación Pública para la adquisición de una (1) Máquina Perforadora Rotativa con todos sus elementos y accesorios, por un monto aproximado de Siete millones de pesos (\$ 7.000.000) con destino a la Dirección de Minería.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será imputado a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 11, Finalidad 6, Función 90, Sección 4, Sector 5, Principal 10, Parcial 1, del Ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA  
Cornejo  
Alvarado  
Sosa (Int.)

Salta, 2 de agosto de 1977

DECRETO Nº 2660

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente C. 28-17.290/76.

VISTO la Resolución Nº 128 del 5 de julio de 1977, dictada por el señor Interventor en la Dirección General de Arquitectura, por la que se amplía en noventa (90) días corridos el plazo de ejecución de la obra "Construcción Escuela Provincial Dr. Luis Güemes en El Arenal - Dpto. Rosario de la Frontera", a cargo de la Empresa Ing. Vicente Moncho; y,

CONSIDERANDO:

Que la demora en las entregas de cemento por parte de la fábrica ha impedido a la Contratista un normal ritmo de ejecución de la obra, por lo que se considera que es estricta justicia contemplar el pedido de ampliación de plazo de la obra mencionada;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 128/77, dictada por el señor Interventor en la Dirección General de Arquitectura, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Salta, 5 de julio de 1977. Resolución Nº 128. Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Expediente C. 28, Nº 17.290/75. Visto: ... Considerando: ... El Interventor de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, Resuelve: Artículo 1º — Ampliar en 90 (noventa) días el plazo de ejecución de la obra "Construcción Escuela Provincial Dr. Luis Güemes en El Arenal - Dpto. Rosario de la Frontera", a cargo de la Empresa Ing. Vicente Moncho. Artículo 2º — Remitir estas actuaciones con copia de la presente resolución para aprobación, a la Secretaría de Estado de Obras Públicas. Artículo 3º — Tome conocimiento Departamento Construcciones, cópiese y archívese. Fdo.: Ing. Civil Alberto Benjamín Figueroa, Interventor, Dirección Gral. de Arquitectura".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA  
Cornejo  
Alvarado  
Alemán

Salta, 2 de agosto de 1977

DECRETO Nº 2661

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 34-67730/75.

VISTO que el señor Sergio Armando Liendro, solicita otorgamiento de una concesión de derechos al uso del agua del dominio público, por aplicación del art. 233 del Código de Aguas, para irrigar el inmueble de su propiedad denominado "Lote Nº 33" del fraccionamiento de la Finca El Madrejón o Caja de Camelo, catastro Nº 5130, ubicado en el Partido de Río del Valle, Departamento de Anta, con una superficie bajo riego de 20 has., y,

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos legales, técnicos y reglamentarios y realizado la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas en forma y plazo legal sin oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta, aconseja hacer lugar a lo solicitado por el señor Sergio Armando Liendro, en la forma propuesta en su Resolución Nº 10922/77, con sujeción a las disposiciones de la ley 775/46 (Código de Aguas) y lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase a favor del señor Sergio Armando Liendro, una concesión de derechos al uso del agua del dominio público, por aplicación del art. 233 del Código de Aguas, para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de veinte (20) hectáreas del inmueble de su propiedad denominado "Lote Nº 33", del fraccionamiento de la Finca El Madrejón o Caja de Camelo, catastro Nº 5130, ubicado en el Partido de Río del Valle, Departamento de Anta, con una dotación de diez litros cincuenta centilitros por segundo (10,50 ls/seg.), a derivar de la margen derecha del Río Dorado, por un canal comunero a construirse. Los turnos tendrán la prelación que establece el art. 22 del Código de Aguas. Esta concesión es un desmembramiento de la concesión otorgada por decreto Nº 7418/69.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA  
Cornejo  
Alvarado  
Alemán

Salta, 2 de agosto de 1977

DECRETO Nº 2662

Ministerio de Economía

Expediente Nº 14-03771/74.

VISTO el expediente de la referencia por el cual la Dirección General de Recursos Naturales Renovables solicita la aprobación de los artículos 3º y 4º de la Disposición Nº 109/77; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Disposición se sanciona a los señores Jacinto Orquera y Pablo Sarmiento por haber realizado explotación forestal ilegal en el lote Nº 35 del Departamento de Anta, infracción prevista por el artículo 64 inc. h) de la Ley Nacional Nº 13.273/48 al primero y como partícipe e instigador de dicha explotación al segundo, en base al artículo 2º apartado III de la ley nacional Nº 19.995/72;

Que la Dirección General de Recursos Naturales Renovables procedé a decomisar cincuenta y ocho (58) postes de quebracho colorado, en base al artículo 9º —segundo párrafo— de la ley número 4435/71;

Que la Dirección de la Escuela "Batalla le Maipú" de El Porvenir, Departamento de Anta, solicita la donación de los postes caucionados con destino a obras en el mencionado establecimiento educacional;

Que a fs. 67 Fiscalía de Gobierno dictamina que surge fehacientemente la explotación ilegal efectuada en el lote fiscal Nº 35, por lo que corresponde aprobar la Disposición Nº 109/77 y luego girar los antecedentes a la justicia penal, por cuanto los hechos podrían configurar delito;

Que a fs. 71 Dirección General de Administración observa la Disposición Nº 109 del 27-4-77, por cuanto debe adecuarse a las exigencias previstas por Decreto Acuerdo Nº 1911/76, relacionado con la supresión de centavos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse en todas sus partes las disposiciones Nros. 109/77 y 174/77, cuya parte dispositiva a la letra expresan: "Disposición Nº 109. Artículo 1º — Determinar en base al Artículo 2º apartado IV de la Ley Nacional 19995/72, una multa de Cinco mil pesos (\$ 5.000) para sancionar al señor Jacinto Orquera por haber realizado explotación forestal ilegal en el Lote Fiscal Nº 35 del Departamento de Anta, infracción prevista por el artículo 64 inc. h) de la Ley Nacional 13.273, según constancias que obran en el Expediente C/14-03771/74. Artículo 2º — Determinar en base al Artículo 2º apartado III de la Ley Nacional 19995/72, una multa de Cinco mil pesos (\$ 5.000) para sancionar al señor Pablo Sarmiento, como partícipe e instigador de la explotación forestal realizada al margen de las leyes vigentes en la materia, desde su condición de Juez de Paz, coparticipación encuadrada asimismo en el Artículo 64 inc. h) de la mencionada Ley Nacional 13.273, como consta en el aludido expediente, debiendo el mencionado abonar también Seiscientos veinte pesos con cuarenta ctvs. (pesos 620,40) en concepto de aforo. Artículo 3º — Decomisar en base al segundo párrafo del Artículo 9º de la Ley 4435/71, los 58 postes de quebra-

cho colorado consignados en Acta de Inspección Nº 10025/26, procedente de la explotación forestal de que se trata, fijándose como destino de los mismos su utilización en instalaciones del Vivero Forestal Capital, dependiente de esta Dirección General. Artículo 4º — Decomisar en base al segundo párrafo del Artículo 9º de la Ley 4435/71, los 45 postes de quebracho colorado procedentes también de la explotación forestal ilegal precitada, consignados en el Acta Nº 268/74, autorizando su donación a favor de la Escuela "Batalla de Maipú", Puesto El Retiro, Joaquín V. González, Anta, los que, como consta en las actuaciones respectivas, han sido utilizados ya en mejoras del establecimiento educacional por imprescindibles necesidades. Artículo 5º — Aprobar el pase de la fotocopia de dichas actuaciones a la Justicia Penal para que la misma tome la intervención de su competencia por explotación forestal ilegal de bosques fiscales y hurto de maderas al Fisco. Artículo 6º — Elevar la presente Disposición, por la vía jerárquica correspondiente, al Poder Ejecutivo, solicitando su aprobación previo dictamen de Fiscalía de Gobierno, salvo otro criterio de la Superioridad. Firmado: Pto. Agr. Wenceslao Fernández Cornejo, Director General - Dirección General de Recursos Naturales Renovables".

"Disposición Nº 174. Artículo 1º — Redondear en la suma de Seiscientos veinte pesos (\$ 620,-), el importe de Seiscientos veinte pesos con cuarenta centavos (\$ 620,40) consignado por aforo en el artículo 4º de la Disposición Nº 109/77. Artículo 2º — La diferencia de Cuarenta centavos (\$ 0,40), resultante de la medida tomada por el artículo que antecede, quedará sujeta a las medidas sobre "ajuste" ordenadas por el Artículo 4º del Decreto 1911/77. Artículo 3º — Agréguese la presente Disposición al Expediente C/14-03771/77, el que deberá ser elevado a la Superioridad jerárquica para la prosecución de su trámite. Firmado: Pto. Agr. Wenceslao Fernández Cornejo, Director General - Dirección General de Recursos Naturales Renovables".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA  
Cornejo  
Alvarado  
Azurmendi

Salta, 2 de agosto de 1977

DECRETO Nº 2663

Ministerio de Economía

Expediente Nº 16 - 12.367/76 y agregados.

VISTO estas actuaciones en las que la señora Emilia Manzur de Falcone, ex empleada de la Dirección Provincial de Turismo, solicita el pago de sobreasignación por servicios desempeñados en extensión horaria durante los meses de abril, mayo, junio, julio, setiembre, noviembre, diciembre de 1975 y enero, abril de 1976; y,

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes y constancias obrantes en el expediente Nº 16 - 12.367/76 y agregados,

surge la real prestación de los servicios en extensión horaria, cuyo reconocimiento reclama la recurrente;

Que consecuentemente, y no obstante que dichos servicios fueron cumplidos sin contarse con la previa autorización que exige la reglamentación vigente en dicha materia, corresponde reconocer pecuniariamente el total de horas acumuladas en los períodos denunciados, sin perjuicio de la intervención posterior del Tribunal de Cuentas de la Provincia, por resultar de aplicación en el presente caso lo dispuesto por el artículo 83, inciso j) de la Ley de Contabilidad vigente (t. o. 1972);

Que la procedencia del presente acto administrativo responde a los informes que en tal sentido emitieron los organismos intervinientes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente los servicios cumplidos en extensión horaria por la señora Emilia Manzur de Falcone, ex empleada de la Dirección Provincial de Turismo, durante los meses de abril, mayo, junio, julio, setiembre, noviembre, diciembre de 1975 y enero, abril de 1976, de acuerdo con el total de horas laboradas que se consigna en cada caso, concordante con la planilla demostrativa confeccionada por el Departamento Sectorial de Personal, corriente a fs. 32 del expediente Nº 16 - 12.367/76 y agregados.

Año 1975

abril . . . . .	13 hs.
mayo . . . . .	9 "
junio . . . . .	9 "
julio . . . . .	17 "
setiembre . . . . .	31 "
noviembre . . . . .	60 "
diciembre . . . . .	60 "

Año 1976

enero . . . . .	60 "
abril . . . . .	11 "

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de Dieciocho mil novecientos diecinueve pesos (\$ 18.919,00) a favor de la señora Emilia Manzur de Falcone por el concepto expresado en el artículo anterior.

Art. 3º — Por Habilidadación de Pagos de la Dirección Provincial de Turismo confecciónense las novedades correspondientes las que serán remitidas a Dirección General de Administración de Personal para su posterior procesamiento y liquidación, a fin de que por dicha Habilidadación de Pagos se haga efectiva la suma de Dieciocho mil novecientos diecinueve pesos (\$ 18.919,0) a la beneficiaria, deducidos los aportes jubilatorios del afiliado y patronal correspondientes, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la partida de Deuda Pública: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1 del Presupuesto vigente, Ejercicio 1977.

Art. 4º — Tome especial intervención Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines correspondientes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y

el señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA  
Cornejo  
Alvarado  
Sosa

Salta, 2 de agosto de 1977

DECRETO Nº 2664

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-22501/77.

VISTO la renuncia presentada por el señor Miguel Enrique Díaz al cargo que como personal temporario fue designado por decreto Nº 640/77 de Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que para realizar la baja del citado personal de los registros correspondientes se hace necesario dictar el acto administrativo pertinente que disponga la aceptación de la renuncia a partir del día 1º de julio del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Miguel Enrique Díaz, L. E. número 5.457.391 "Personal Temporario" de la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1: Gobernación, a partir del día 1º de julio de 1977.

Art. 2º — Tomen razón las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA  
Davids  
Alvarado

Salta, 2 de agosto de 1977

DECRETO Nº 2665

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 02 - 09943/77.

VISTO la renuncia presentada por la señora María Angélica Hassen de Ragusa, al cargo de Agrupamiento B-II, Categoría 09, perteneciente a la planta permanente de la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 2: Casa de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que para realizar la baja del citado personal de los registros correspondientes se hace necesario dictar el acto administrativo pertinente que disponga la aceptación de la renuncia a partir del día 13 de julio del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora María Angélica Hassen de Ragusa,

L. C. Nº 6.622.466, Agrupamiento B-II, Categoría 09 perteneciente a la planta permanente de la Jurisdicción 1. Unidad de Organización 2: Casa de Salta, a partir del día 13 de julio de 1977.

Art. 2º — Tomen razón las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA  
Davids  
Alvarado

Salta, 2 de agosto de 1977

DECRETO Nº 2666

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 16 - 12530/76.

VISTO las presentes actuaciones por las que se gestiona la cancelación de facturas obrantes a fs. 1 presentada por Hotel Salta S. A. y a fs. 6 por Restaurant Rancho "Monumento Güemes", por la suma total de \$ 11.270,-; y

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto fue efectuado en concepto de servicio de té, café y almuerzo servido a integrantes de la Reunión del Consejo Regional Asesor de Turismo, realizado en esta Ciudad entre el 30 y 31 de agosto de 1976;

Que Contaduría General de la Provincia a fs. 18 informa que dicha cancelación deberá ser dispuesta mediante decreto que disponga la liquidación y pago de la suma total, con imputación a la cuenta "Residuos Pasivos", ejercicio 1976;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto realizado por la Secretaría General de la Gobernación por la suma de Once mil doscientos setenta pesos (\$ 11.270) por el concepto enunciado en los considerandos del presente decreto, de acuerdo al siguiente detalle:

Fs. 1. Hotel Salta S. A.	\$ 1.830,-
Fs. 6. Restaurant Rancho "Monumento Güemes"	\$ 9.440,-

TOTAL \$ 11.270,-

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de Un mil ochocientos treinta pesos (\$ 1.830,-) a favor del Hotel Salta S. A. y de Nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$ 9.440,-) a favor del Restaurant Rancho "Monumento Güemes".

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Once mil doscientos setenta pesos (\$ 11.270,-) a favor de la Dirección Provincial de Turismo, para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuenta, haga efectivo dicho importe a las firmas y en la proporción citada en el artículo primero, con imputación a "Residuos Pasivos" Ejercicio 1976.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado

por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA  
Cornejo  
Alvarado

Salta, 2 de agosto de 1977

DECRETO Nº 2667

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 39.583/77 - Cód. 66, por el cual se solicita la aprobación de los contratos de locación de servicios celebrados entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en ese acto por el ex señor Ministro de Bienestar Social, contador público nacional Ernesto Mario Cataldi y diversos profesionales; y

CONSIDERANDO:

Que dicho personal viene desempeñándose en el servicio de Terapia Intensiva del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", a fin de cubrir urgentes necesidades existentes en el mismo.

Que los referidos contratos se encuentran comprendidos en el decreto Nº 817/77, que autoriza al Ministerio de Bienestar Social, a celebrar contratos "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, con profesionales en el arte de curar, médicos, odontólogos, bioquímicos, enfermeros y auxiliares de enfermería, cuyos servicios sean necesarios para cubrir prestaciones asistenciales inherentes al citado Ministerio.

Que a fs. 72 y 72 vta. las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas, han emitido los informes previos que les competen.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en ese acto por el ex señor Ministro de Bienestar Social, contador público Nacional Ernesto Mario Cataldi y el doctor Rodolfo Arnaldo Correa, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Ministro de Bienestar Social, Contador Público Nacional Ernesto Mario Cataldi en adelante "La Provincia", por una parte y el doctor Rodolfo Arnaldo Correa, libreta de enrolamiento Nº 5.409.764, médico, matrícula profesional Nº 1009, por la otra parte, quien en adelante se denominará "El Contratado", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "La Provincia" contrata los servicios del doctor Rodolfo Arnaldo Correa para que se desempeñe en el Ministerio de Bienestar Social a partir del 13 de abril al 12 de agosto de 1977 inclusive, como Médico de Guardia del Servicio de Terapia Intensiva del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo".

"SEGUNDA: "El Contratado" se obliga a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, sujeto

al orden jerárquico imperante en la Administración Provincial, guardando estricta reserva de la documentación oficial en cuanto a terceros o extraños en la relación contractual salvo autorización en contrario.

"TERCERA: Por la prestación de sus servicios, "El Contratado" percibirá una retribución de Cuarenta y siete mil ciento veintiséis pesos (\$ 47.126) mensuales con más la proporción equivalente a la doceava parte de la misma, en concepto de sueldo anual complementario, la que será pagada por mes vencido.

"CUARTA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponden por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "El Contratado" autoriza a "La Provincia" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes.

"QUINTA: "El Contratado" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen del Instituto Provincial de Seguros, dejándose establecido que se le debe practicar el descuento de rigor.

"SEXTA: "La Provincia" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para efectuar comisiones de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

"SEPTIMA: En caso de que "El Contratado" deseara rescindir el presente Contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"OCTAVA: "La Provincia" podrá rescindir este Contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de "El Contratado" no fueren considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"NOVENA: "El Contratado" durante la vigencia de este Contrato, no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el que necesite disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, ni de desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de "La Provincia" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: "El Contratado" prestará declaración jurada de réditos, a los fines de la retención impositiva que corresponde.

"DECIMA PRIMERA: "La Provincia" podrá asimismo prorrogar la duración de este Contrato, en caso de que los servicios de "El Contratado" fueren necesario prolongar.

"DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio "La Provincia" en Avda. Belgrano Nº 1349 y "El Contratado" en Tobías 69 como domicilio real y en calle Los Sauces Nº 49, Tres Cerritos, como domicilio legal, ambos de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos setenta y siete. —



Fdo.: C.P.N. Ernesto Mario Cataldi, Ministro de Bienestar Social. — Fdo.: Rodolfo Arnaldo Correa”.

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en ese acto por el ex señor Ministro de Bienestar Social, contador público Nacional Ernesto Mario Cataldi y el doctor Héctor Antonio Aguilar, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Ministro de Bienestar Social, Contador Público Nacional Ernesto Mario Cataldi, en adelante “La Provincia”, por una parte y el doctor Héctor Antonio Aguilar, libreta de enrolamiento Nº 4.159.561, médico, matrícula profesional Nº 1043, por la otra parte, quien en adelante se denominará “El Contratado”, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: “La Provincia” contrata los servicios del doctor Héctor Antonio Aguilar, para que se desempeñe en el Ministerio de Bienestar Social a partir del 13 de abril al 12 de agosto de 1977 inclusive, como Médico de Guardia del Servicio de Terapia Intensiva del Policlínico Regional de Salta “San Bernardo”.

“SEGUNDA: “El Contratado” se obliga a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, sujeto al orden jerárquico imperante en la Administración Provincial, guardando estricta reserva de la documentación oficial en cuanto a terceros o extraños en la relación contractual salvo autorización en contrario.

“TERCERA: Por la prestación de sus servicios, “El Contratado” percibirá una retribución de Cuarenta y siete mil ciento veintiséis pesos (\$ 47.126) mensuales con más la proporción equivalente a la doceava parte de la misma, en concepto de sueldo anual complementario, la que será pagada por mes vencido.

“CUARTA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponden por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin “El Contratado” autoriza a “La Provincia” a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes.

“QUINTA: “El Contratado” manifiesta su voluntad de acogerse al régimen del Instituto Provincial de Seguros, dejándose establecido que se le debe practicar el descuento de rigor.

“SEXTA: “La Provincia” podrá disponer el desplazamiento de “El Contratado” para efectuar comisiones de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

“SEPTIMA: En caso de que “El Contratado” deseara rescindir el presente Contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

“OCTAVA: “La Provincia” podrá rescindir este Contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de “El Contratado” no fueren considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto “El Contratado” tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

“NOVENA: “El Contratado” durante la vigen-

cia de este Contrato, no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el que necesite disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, ni de desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de “La Provincia” sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

“DECIMA: “El Contratado” prestará declaración jurada de réditos, a los fines de la retención impositiva que corresponde.

“DECIMA PRIMERA: “La Provincia” podrá asimismo prorrogar la duración de este Contrato, en caso de que los servicios de “El Contratado” fueren necesario prolongar.

“DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio “La Provincia”, en Avda. Belgrano Nº 1349 y “El Contratado” en Tobías 69 como domicilio real y el Policlínico Regional San Bernardo como domicilio legal, ambos de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

“En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos setenta y siete. — Fdo.: Héctor Antonio Aguilar. — Fdo.: C.P.N. Ernesto Mario Cataldi, Ministro de Bienestar Social”.

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en ese acto por el ex señor Ministro de Bienestar Social, contador público nacional Ernesto Mario Cataldi y el doctor Héctor Ramón Toscano, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Ministro de Bienestar Social, Contador Público Nacional Ernesto Mario Cataldi, en adelante “La Provincia”, por una parte y el doctor Héctor Ramón Toscano, libreta de enrolamiento Nº 7.080.766, médico, matrícula profesional Nº 811, por la otra parte, quien en adelante se denominará “El Contratado”, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: “La Provincia” contrata los servicios del doctor Héctor Ramón Toscano, para que se desempeñe en el Ministerio de Bienestar Social a partir del 13 de abril al 12 de agosto de 1977 inclusive, como Médico de Guardia del Servicio de Terapia Intensiva del Policlínico Regional de Salta “San Bernardo”.

“SEGUNDA: “El Contratado” se obliga a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, sujeto al orden jerárquico imperante en la Administración Provincial, guardando estricta reserva de la documentación oficial en cuanto a terceros o extraños en la relación contractual salvo autorización en contrario.

“TERCERA: Por la prestación de sus servicios, “El Contratado” percibirá una retribución de Cuarenta y siete mil ciento veintiséis pesos (\$ 47.126) mensuales con más la proporción equivalente a la doceava parte de la misma, en concepto de sueldo

anual complementario, la que será pagada por mes vencido.

"CUARTA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponden por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "El Contratado" autoriza a "La Provincia" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes.

"QUINTA: "El Contratado" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen del Instituto Provincial de Seguros, dejándose establecido que se le debe practicar el descuento de rigor.

"SEXTA: "La Provincia" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para efectuar comisiones de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

"SEPTIMA: En caso de que "El Contratado" deseara rescindir el presente Contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"OCTAVA: "La Provincia" podrá rescindir este Contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de "El Contratado" no fueren considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"NOVENA: "El Contratado" durante la vigencia de este Contrato, no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el que necesite disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, ni de desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de "La Provincia" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: "El Contratado" prestará declaración jurada de réditos, a los fines de la retención impositiva que corresponde.

"DECIMA PRIMERA: "La Provincia" podrá asimismo prorrogar la duración de este Contrato, en caso de que los servicios de "El Contratado" fueren necesario prolongar.

"DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio "La Provincia", en Avda. Belgrano Nº 1349 y "El Contratado" en Tobías 69 como domicilio real y en calle Maipú Nº 869 como domicilio legal, ambos de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos setenta y siete. — Fdo.: Dr. Héctor R. Toscano, Médico Cardiólogo. M. N. 38746, M. P. 811. — Fdo.: C.P.N. Ernesto Mario Cataldi, Ministro de Bienestar Social".

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en ese acto por el ex señor Ministro de Bienestar Social, contador público nacional Ernesto Mario Cataldi y el doctor Félix Bendersky, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Ministro de Bienestar Social Contador Público Nacional, Ernesto Mario Cataldi, en adelante "La Provincia", por una parte y el doctor Félix Bendersky, libreta de enrolamiento nº 4.577.070, matrícula profesional nº 26 por la otra parte, quien en adelante se denominará "El Contratado", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se registrará por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "La Provincia" contrata los servicios del doctor Félix Bendersky, para que se desempeñe en el Ministerio de Bienestar Social a partir del 13 de abril al 12 de agosto de 1977 inclusive, como Bioquímico - Jefe del Servicio de Terapia Intensiva del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo".

"SEGUNDA: "El Contratado" se obliga a prestar servicios con eficiencia y capacidad, sujeto al orden jerárquico imperante en la Administración Provincial, guardando estricta reserva de la documentación oficial en cuanto a terceros o extraños en la relación contractual salvo autorización en contrario.

"TERCERA: Por la prestación de sus servicios, "El Contratado" percibirá una retribución de Sesenta mil setecientos cincuenta y seis pesos (\$ 60.756,-) mensuales, con más la proporción equivalente a la doceava parte de la misma, en concepto de sueldo anual complementario, la que será pagada por mes vencido.

"CUARTA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponden por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "El Contratado" autoriza a "La Provincia" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes.

"QUINTA: "El Contratado" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen del Instituto Provincial de Seguros, dejándose establecido que se le debe practicar el descuento de rigor.

"SEXTA: "La Provincia" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para efectuar comisiones de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

"SEPTIMA: En caso de que "El Contratado" deseara rescindir el presente Contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"OCTAVA: "La Provincia" podrá rescindir este Contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de "El Contratado" no fueren considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"NOVENA: "El Contratado" durante la vigencia de este Contrato, no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el que necesite disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, ni de desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de "La Provincia" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: "El Contratado" prestará declara-

ción jurada de réditos; a los fines de la retención impositiva que corresponde.

"DECIMA PRIMERA: "La Provincia" podrá asimismo prorrogar la duración de este Contrato, en caso de que los servicios de "El Contratado" fueren necesario prolongar.

"DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio "La Provincia", en Avda. Belgrano Nº 1349 y "El Contratado" en Tobías 69 como domicilio real y en calle Islas Malvinas Nº 96 como domicilio legal, ambos de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos setenta y siete. — Fdo.: Félix Bendersky. — Fdo.: C.P.N. Ernesto Mario Cataldi, Ministro de Bienestar Social".

Art. 5º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en ese acto por el ex señor Ministro de Bienestar Social, contador público nacional Ernesto Mario Cataldi y el doctor Mauricio Jorge Nisnik, cuyo texto se transcribe a continuación.

"Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Ministro de Bienestar Social, Contador Público Nacional Ernesto Mario Cataldi, en adelante "La Provincia", por una parte y el doctor Mauricio Jorge Nisnik, libreta de enrolamiento Nº 8.157.565, médico, matrícula profesional Nº 1067, por la otra parte, quien en adelante se denominará "El Contratado", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "La Provincia" contrata los servicios del doctor Mauricio Jorge Nisnik, para que se desempeñe en el Ministerio de Bienestar Social a partir del 13 de abril al 12 de agosto de 1977 inclusive, como Médico de Guardia del Servicio de Terapia Intensiva del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo".

"SEGUNDA: "El Contratado" se obliga a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, sujeto al orden jerárquico imperante en la Administración Provincial, guardando estricta reserva de la documentación oficial en cuanto a terceros o extraños en la relación contractual salvo autorización en contrario.

"TERCERA: Por la prestación de sus servicios, "El Contratado" percibirá una retribución de Cuarenta y siete mil ciento veintiséis pesos (\$ 47.126) mensuales con más la proporción equivalente a la doceava parte de la misma, en concepto de sueldo anual complementario, la que será pagada por mes vencido.

"CUARTA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponden por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "El Contratado" autoriza a "La Provincia" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes.

"QUINTA: "El Contratado" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen del Instituto Provincial de Seguros, dejándose establecido que se

le debe practicar el descuento de rigor.

"SEXTA: "La Provincia" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para efectuar comisiones de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

"SEPTIMA: En caso de que "El Contratado" deseara rescindir el presente Contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"OCTAVA: "La Provincia" podrá rescindir este Contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de "El Contratado" no fueren considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"NOVENA: "El Contratado" durante la vigencia de este Contrato, no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el que necesite disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, ni de desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de "La Provincia" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: "El Contratado" prestará declaración jurada de réditos, a los fines de la retención impositiva que corresponde.

"DECIMA PRIMERA: "La Provincia" podrá asimismo prorrogar la duración de este Contrato, en caso de que los servicios de "El Contratado" fueren necesario prolongar.

"DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio "La Provincia", en Avda. Belgrano Nº 1349 y "El Contratado" en Tobías 69 como domicilio real y en Avda. Uruguay Nº 944 como domicilio legal, ambos de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos setenta y siete. — Fdo.: Mauricio Jorge Nisnik. — Fdo.: C.P.N. Ernesto Mario Cataldi, Ministro de Bienestar Social".

Art. 6º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en ese acto por el ex señor Ministro de Bienestar Social, contador público nacional Ernesto Mario Cataldi y el doctor Roque Ubaldo Fernández, cuyo texto se transcribe a continuación.

"Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Ministro de Bienestar Social, Contador Público Nacional Ernesto Mario Cataldi, en adelante "La Provincia", por una parte y el doctor Roque Ubaldo Fernández, libreta de enrolamiento Nº 4.708.069, médico, matrícula profesional Nº 959, por la otra parte, quien en adelante se denominará "El Contratado", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "La Provincia" contrata los servicios del doctor Roque Ubaldo Fernández, para

que se desempeñe en el Ministerio de Bienestar Social a partir del 13 de abril al 12 de agosto de 1977 inclusive, como Médico de Guardia del Servicio de Terapia Intensiva del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo".

"SEGUNDA: "El Contratado" se obliga a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, sujeto al orden jerárquico imperante en la Administración Provincial, guardando estricta reserva de la documentación oficial en cuanto a terceros o extraños en la relación contractual salvo autorización en contrario.

"TERCERA: Por la prestación de sus servicios, "El Contratado" percibirá una retribución de Cuarenta y siete mil ciento veintiséis pesos (\$ 47.126) mensuales con más la proporción equivalente a la doceava parte de la misma, en concepto de sueldo anual complementario, la que será pagada por mes vencido.

"CUARTA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponden por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "El Contratado" autoriza a "La Provincia" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes.

"QUINTA: "El Contratado" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen del Instituto Provincial de Seguros, dejándose establecido que se le debe practicar el descuento de rigor.

"SEXTA: "La Provincia" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para efectuar comisiones de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

"SEPTIMA: En caso de que "El Contratado" deseara rescindir el presente Contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"OCTAVA: "La Provincia" podrá rescindir este Contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de "El Contratado" no fueren considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"NOVENA: "El Contratado" durante la vigencia de este Contrato, no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el que necesite disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, ni de desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de "La Provincia" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: "El Contratado" prestará declaración jurada de réditos, a los fines de la retención impositiva que corresponde.

"DECIMA PRIMERA: "La Provincia" podrá asimismo prorrogar la duración de este Contrato, en caso de que los servicios de "El Contratado" fueren necesario prolongar.

"DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio "La Provincia", en Avda. Belgrano Nº 1349 y "El Contratado" en Tobias 69 como domicilio real y en calle 25 de Mayo Nº 772 como domicilio legal, ambos de la

ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos setenta y siete. — Fdo.: Roque Ubaldo Fernández. — Fdo.: C.P.N. Ernesto Mario Cataldi, Ministro de Bienestar Social".

Art. 7º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en ese acto por el ex señor Ministro de Bienestar Social, Contador Público Nacional Ernesto Mario Cataldi y el doctor Roberto Coll, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Ministro de Bienestar Social, Contador Público Nacional Ernesto Mario Cataldi, en adelante "La Provincia", por una parte y el doctor Roberto Coll, libreta de enrolamiento Nº 4.153.523, médico, matrícula profesional número 656, por la otra parte, quien en adelante se denominará "El Contratado", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "La Provincia" contrata los servicios del doctor Roberto Coll, para que se desempeñe en el Ministerio de Bienestar Social a partir del 13 de abril al 12 de agosto de 1977 inclusive, como Médico de Guardia del Servicio de Terapia Intensiva del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo".

"SEGUNDA: "El Contratado" se obliga a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, sujeto al orden jerárquico imperante en la Administración Provincial, guardando estricta reserva de la documentación oficial en cuanto a terceros o extraños en la relación contractual salvo autorización en contrario.

"TERCERA: Por la prestación de sus servicios, "El Contratado" percibirá una retribución de Cuarenta y siete mil ciento veintiséis pesos (\$ 47.126) mensuales con más la proporción equivalente a la doceava parte de la misma, en concepto de sueldo anual complementario, la que será pagada por mes vencido.

"CUARTA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponden por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "El Contratado" autoriza a "La Provincia" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes.

"QUINTA: "El Contratado" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen del Instituto Provincial de Seguros, dejándose establecido que se le debe practicar el descuento de rigor.

"SEXTA: "La Provincia" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para efectuar comisiones de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

"SEPTIMA: En caso de que "El Contratado" deseara rescindir el presente Contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"OCTAVA: "La Provincia" podrá rescindir este Contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin necesidad de interpelación

judicial o extra judicial previa, si los servicios de "El Contratado" no fueren considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"NOVENA: "El Contratado" durante la vigencia de este Contrato, no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el que necesite disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, ni de desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de "La Provincia" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: "El Contratado" prestará declaración jurada de réditos, a los fines de la retención impositiva que corresponde.

"DECIMA PRIMERA: "La Provincia" podrá asimismo prorrogar la duración de este Contrato, en caso de que los servicios de "El Contratado" fueren necesario prolongar.

"DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio "La Provincia", en Avda. Belgrano Nº 1349 y "El Contratado" en Tobías 69 como domicilio real y en calle Caseros Nº 976 como domicilio legal, ambos de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos setenta y siete. — Fdo.: C.P.N. Ernesto Mario Cataldi, Ministro de Bienestar Social. — Fdo.: Roberto Coll".

Art. 8º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en ese acto por el ex señor Ministro de Bienestar Social, contador público nacional Ernesto Mario Cataldi y el doctor Oscar René Maigua, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Ministro de Bienestar Social, Contador Público Nacional Ernesto Mario Cataldi, en adelante "La Provincia", por una parte y el doctor Oscar René Maigua, libreta de enrocamiento Nº 8.158.136, médico, matrícula profesional Nº 884, por la otra parte, quien en adelante se denominará "El Contratado", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se registrará por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "La Provincia" contrata los servicios del doctor Oscar René Maigua, para que se desempeñe en el Ministerio de Bienestar Social a partir del 13 de abril al 12 de agosto de 1977 inclusive, como Médico de Guardia del Servicio de Terapia Intensiva del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo".

"SEGUNDA: "El Contratado" se obliga a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, sujeto al orden jerárquico imperante en la Administración Provincial, guardando estricta reserva de la documentación oficial en cuanto a terceros o extraños en la relación contractual salvo autorización en contrario.

"TERCERA: Por la prestación de sus servicios, "El Contratado" percibirá una retribución de Cuarenta y siete mil ciento veintiséis pesos (\$ 47.126) mensuales con más la proporción equivalente a la doceava parte de la misma, en concepto de sueldo anual complementario, la que será pagada por mes vencido.

"CUARTA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponden por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "El Contratado" autoriza a "La Provincia" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes.

"QUINTA: "El Contratado" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen del Instituto Provincial de Seguros, dejándose establecido que se le debe practicar el descuento de rigor.

"SEXTA: "La Provincia" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para efectuar comisiones de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

"SEPTIMA: En caso de que "El Contratado" deseara rescindir el presente Contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"OCTAVA: "La Provincia" podrá rescindir este Contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de "El Contratado" no fueren considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"NOVENA: "El Contratado" durante la vigencia de este Contrato, no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el que necesite disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, ni de desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de "La Provincia" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: "El Contratado" prestará declaración jurada de réditos, a los fines de la retención impositiva que corresponde.

"DECIMA PRIMERA: "La Provincia" podrá asimismo prorrogar la duración de este Contrato, en caso de que los servicios de "El Contratado" fueren necesario prolongar.

"DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio "La Provincia", en Avda. Belgrano Nº 1349 y "El Contratado" en Tobías 69 como domicilio real y en calle 12 de Octubre Nº 876 como domicilio legal, ambos de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos setenta y siete. — Fdo.: C.P.N. Ernesto Mario Cataldi, Ministro de Bienestar Social. — Fdo.: Oscar René Maigua".

Art. 9º — Apruébase en todas sus partes el

contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en ese acto por el ex señor Ministro de Bienestar Social, contador público nacional Ernesto Mario Cataldi y el doctor Julio Javier Núñez Burgos, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Ministro de Bienestar Social, Contador Público Nacional Ernesto Mario Cataldi, en adelante "La Provincia", por una parte y el doctor Julio Javier Núñez Burgos, libreta de enrolamiento Nº 8.176.877, médico, matrícula profesional Nº 700, por la otra parte, quien en adelante se denominará "El Contratado", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "La Provincia" contrata los servicios del doctor Julio Javier Núñez Burgos, para que se desempeñe en el Ministerio de Bienestar Social a partir del 13 de abril al 12 de agosto de 1977 inclusive, como Médico de Guardia del Servicio de Terapia Intensiva del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo".

"SEGUNDA: "El Contratado" se obliga a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, sujeto al orden jerárquico imperante en la Administración Provincial, guardando estricta reserva de la documentación oficial en cuanto a terceros o extraños en la relación contractual, salvo autorización en contrario.

"TERCERA: Por la prestación de sus servicios, "El Contratado" percibirá una retribución de Cuarenta y siete mil ciento veintiséis pesos (\$ 47.126) mensuales con más la proporción equivalente a la doceava parte de la misma, en concepto de sueldo anual complementario, la que será pagada por mes vencido.

"CUARTA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponden por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "El Contratado" autoriza a "La Provincia" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes.

"QUINTA: "El Contratado" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen del Instituto Provincial de Seguros, dejándose establecido que se le debe practicar el descuento de rigor.

"SEXTA: "La Provincia" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para efectuar comisiones de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

"SEPTIMA: En caso de que "El Contratado" deseara rescindir el presente Contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"OCTAVA: "La Provincia" podrá rescindir este Contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de "El Contratado" no fueren considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"NOVENA: "El Contratado" durante la vigencia de este Contrato, no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales,

provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el que necesite disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, ni de desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de "La Provincia" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: "El Contratado" prestará declaración jurada de réditos, a los fines de la retención impositiva que corresponde.

"DECIMA PRIMERA: "La Provincia" podrá asimismo prorrogar la duración de este Contrato, en caso de que los servicios de "El Contratado" fueren necesario prolongar.

"DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio "La Provincia", en Avda. Belgrano Nº 1349 y "El Contratado" en Tobías 69 como domicilio real y en calle República de Siria Nº 971 como domicilio legal, ambos de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos setenta y siete. — Fdo.: Julio Javier Núñez Burgos. — Fdo.: C.P.N. Ernesto Mario Cataldi, Ministro de Bienestar Social".

Art. 10º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en ese acto por el ex señor Ministro de Bienestar Social, contador público nacional Ernesto Mario Cataldi y el doctor Adolfo N. Durán Montellano, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Ministro de Bienestar Social, Contador Público Nacional Ernesto Mario Cataldi, en adelante "La Provincia", por una parte y el doctor Adolfo N. Durán Montellano, libreta de enrolamiento Nº 3.019.044, médico, matrícula profesional Nº 1064, por la otra parte, quien en adelante se denominará "El Contratado", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "La Provincia" contrata los servicios del doctor Adolfo N. Durán Montellano, para que se desempeñe en el Ministerio de Bienestar Social a partir del 13 de abril al 12 de agosto de 1977 inclusive, como Médico de Guardia del Servicio de Terapia Intensiva del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo".

"SEGUNDA: "El Contratado" se obliga a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, sujeto al orden jerárquico imperante en la Administración Provincial, guardando estricta reserva de la documentación oficial en cuanto a terceros o extraños en la relación contractual salvo autorización en contrario.

"TERCERA: Por la prestación de sus servicios, "El Contratado" percibirá una retribución de Cuarenta y siete mil ciento veintiséis pesos (\$ 47.126) mensuales con más la proporción equivalente a la doceava parte de la misma, en concepto de sueldo anual complementario, la que será pagada por mes vencido.

"CUARTA: Las partes se obligan a realizar

en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponden por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "El Contratado" autoriza a "La Provincia" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes.

"QUINTA: "El Contratado" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen del Instituto Provincial de Seguros, dejándose establecido que se le debe practicar el descuento de rigor.

"SEXTA: "La Provincia" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para efectuar comisiones de acuerdo con el régimen establecido e que se estableciera al respecto.

"SEPTIMA: En caso de que "El Contratado" deseara rescindir el presente Contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"OCTAVA: "La Provincia" podrá rescindir este Contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de "El Contratado" no fueren considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"NOVENA: "El Contratado" durante la vigencia de este Contrato, no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el que necesite disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, ni de desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de "La Provincia" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: "El Contratado" prestará declaración jurada de réditos, a los fines de la retención impositiva que corresponde.

"DECIMA PRIMERA: "La Provincia" podrá asimismo prorrogar la duración de este Contrato, en caso de que los servicios de "El Contratado" fueren necesario prolongar.

"DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio "La Provincia", en Avda. Belgrano Nº 1349 y "El Contratado" en Tobías 69 como domicilio real y en calle Adolfo Güemes Nº 970 como domicilio legal, ambos de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos setenta y siete. — Fdo.: Adolfo N. Durán Monteilano. — Fdo.: C.P.N. Ernesto Mario Cataldi, Ministro de Bienestar Social".

Art. 11. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8-9 (subparcial 02) 5 y 6, Ejercicio 1977.

Art. 12. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y

el señor Secretario de Estado de Salud Pública.  
Art. 13. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA  
Cornejo  
Nordera  
Alvarado

Salta, 2 de agosto de 1977

DECRETO Nº 2668

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 53 - 10.312, en el cual la Municipalidad de El Bordo, departamento de General Güemes, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 6/77 que reglamenta el funcionamiento del Matadero Municipal de esa localidad; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 14 Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Municipalidades, informa que no encuentra objeción alguna sobre el contenido de la Ordenanza de referencia, por lo que aconseja su aprobación;

Que en su dictamen de fs. 16 Fiscalía de Gobierno coincide con lo manifestado precedentemente, prohibiendo a su vez el dictado del decreto respectivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 6, de fecha 17 de febrero de 1977, dictada por la Municipalidad de El Bordo, departamento de General Güemes, cuyo texto se transcribe a continuación:

"ORDENANZA Nº 6. VISTO: Que es necesario contar con un reglamento para el matadero municipal, adecuado a las prioridades de la comunidad que es quien usufructa en última instancia la carne que allí se faena; y, CONSIDERANDO: Que se debe mantener una línea coherente y fija con todos los usuarios, sean matarifes, empleados o peones; que deben existir normas estrictas para el faenamiento de un alimento tan vital como lo es la carne vacuna, para evitar la proliferación de enfermedades que el animal trasmite al ser humano y que las instalaciones del matadero fueron concedidas para una faena limpia y ordenada; Por ello, El Presidente de la Comisión Municipal, Ordena: Art. 1º — Los derechos de matadero y su utilización se gravarán con las tasas que se especifican en la ordenanza general impositiva vigente. Art. 2º — Se prohíbe la matanza de animales para el abasto fuera del matadero municipal y dentro de 3 kms. del radio urbano. El incumplimiento de esta disposición será reprimida con multas de \$ 1.000,00 a \$ 10.000,00. Las mismas serán abonadas sin perjuicio del decomiso de las reses sacrificadas en contravención. Art. 3º — El horario de apertura del matadero municipal es el siguiente: Invierno: de 8 horas en adelante. Verano: de 7 horas en adelante. Queda estipulado que la matanza propiamente dicha de los animales tendrá que hacerse indefectiblemente dentro de las dos horas siguientes a la apertura especificada anteriormente. Art. 4º — Se crea el cargo de Inspector y Supervisor General del estable-

cimiento, el cual será designado por el Departamento Ejecutivo, cuyas tareas se especifican a continuación: a) Control de matanza y faenamiento; b) Control de estado de la res; c) Decomiso de animales enfermos; d) Sugerencias para modificaciones de todo orden ante el comisionado municipal. **Art. 5º** — Se crea el cargo de Inspector Segundo que será designado por el Departamento Ejecutivo, cuyas tareas se especifican a continuación: a) Control de marca, permisos de faenamiento y guías de ganado; b) Control de horarios; c) Control del personal; d) Control de estadía de los animales en el corral. **Art. 6º** — El personal del matadero municipal quedará completado con un peón de maestranza, encargado del mantenimiento y la limpieza del edificio. **Art. 7º** — Las reses destinadas al consumo deberán ser sanas y suficientemente descansadas correspondiendo ser encerradas en el corral del matadero municipal por lo menos 24 horas, antes de su sacrificio; por lo tanto no se extenderá ningún permiso de faena para ningún animal que no cumpla con este requisito. **Art. 8º** — La carne de ganado fresca se expendirá después de 12 horas de haber sido sacrificada la res, debiendo mantenerse a una temperatura no mayor de 5º C en cámaras frigoríficas (Art. 248 del C.A.A.) **Art. 9º** — Las carnes estarán limpias, exentas de piel y vísceras; selladas por la inspección sanitaria. Es obligatorio reservar las partes selladas de las reses que tengan el sello de la inspección, a los efectos de su presentación cada vez que sea requerida por los funcionarios fiscalizadores (Art. 248 del C.A.A.). **Art. 10.** — Los animales en que se compruebe o sospeche de enfermedad no podrán ser faenados. Comprobada la enfermedad se hará el decomiso inmediato del animal y sin derecho a la devolución de lo abonado por permiso de degolladura. **Art. 11.** — La introducción de carne será autorizada previa inspección sanitaria de la misma. **Art. 12.** — Se establece en concepto de piso por cada animal encerrado en el corral municipal una tasa fija de \$ 100,00 diarios, quedando terminantemente prohibido usar los corrales del matadero para uso particular o como caballerizas. El derecho de piso entra en vigencia luego de las 24 horas en que el animal entra al matadero. **Art. 13.** — Los que sacrificuen animales para el abasto sin la autorización municipal correspondiente, serán sancionados con multas de \$ 1.000,00 a \$ 10.000,00. **Art. 14.** — El transporte de carnes para consumo desde el establecimiento de faena hasta las bocas de expendio, se realizará en vehículos cerrados, de material inoxidable destinados exclusivamente a este objeto, poseerán gancheras y en todo momento deberán encontrarse en perfectas condiciones de higiene y seguridad. El no cumplimiento de esta disposición será sancionada con multas de pesos 1.000,00 a \$ 5.000,00. **Art. 15.** — La municipalidad no se hará cargo de la pérdida, muerte o cualquier otro accidente que sufriera la hacienda encerrada en el corral municipal o dependencias del matadero. **Art. 16.** — Los deterioros causados en las instalaciones del matadero municipal por los matarifes o empleados a su cargo como así también los producidos por animales de propiedad individualizada serán pagados íntegramente por los primeros. **Art. 17.** — Es obligación de los encargados del faenamiento de los animales

conservar el máximo de higiene de las instalaciones y reses faenadas. Los que no observen esta disposición serán sancionados con multas de \$ 50,00 a \$ 5.000,00. **Art. 18.** — Se habilitará en la oficina municipal un libro de quejas y sugerencias a disposición de los usuarios los que deberán registrar en él, cualquier tipo de sugerencias y reclamos. El Comisionado municipal tomará, en base a este libro los recaudos necesarios por los sucesos que pudieran entorpecer el funcionamiento ordenado del matadero municipal. **Art. 19.** — Las personas encargadas de la matanza, carneo y transporte de los animales deberán munirse del carnet sanitario por el médico visitador. Deben conservar higiene personal y usar botas mediacaña, sólo así podrán ingresar al matadero para desempeñar las tareas de faena. El incumplimiento de este artículo será sancionado con multas de \$ 500,00 a \$ 5.000,00 siendo responsables los matarifes del personal a su cargo en infracción a esta disposición. **Art. 20.** — Para cualquier consulta sobre reglamentación deberá basarse en el libro Código Alimentario Argentino, en el reglamento de inspección de productos de origen animal y en las leyes en vigencia sobre la materia. **Art. 21.** — Derógase toda disposición que se oponga a la presente. **Art. 22.** — Elévese a la Dirección General de Coordinación de Municipalidades para su posterior pase al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación para su consideración y aprobación, publíquese y archívese. El Bordo, 17 de febrero de 1977. Fdo.: Fausto Valdiviezo, Presidente de la Comisión Municipal de El Bordo, General Güemes, Salta".

**Art. 2º** — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios: General de la Gobernación y de Estado de Municipalidades.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA  
Davids  
Alvarado  
Juncosa

Salta, 2 de agosto de 1977

DECRETO Nº 2669

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO que el señor Secretario de Estado de Municipalidades, Teniente Coronel (R) Dn. Rodolfo Aldo Juncosa, debe ausentarse de la Provincia por urgentes razones de salud; y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo, debe encargarse interinamente la referida Secretaría de Estado, al señor Secretario de Estado de Gobierno;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente la Secretaría de Estado de Municipalidades, al señor Secretario de Estado de Gobierno, Dr. Jorge Oscar Folloni y mientras dure la ausencia de su titular.

**Art. 2º** — El presente decreto será refrendado



por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA  
Davids  
Alvarado

Salta, 3 de agosto de 1977

DECRETO Nº 2670

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el viaje en misión oficial que realizará S. S. el señor Ministro de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de proveer la titularidad del citado Ministerio;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente la Cartera de Bienestar Social, a S. S. el señor Ministro de Economía, Ing. Andrés Cornejo, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA  
Davids  
Alvarado

Salta, 8 de agosto de 1977

DECRETO Nº 2671

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-22492/77.

VISTO las actuaciones de la referencia por las que se solicita la designación de una secretaria administrativa que se desempeñe en la Secretaría Privada del Sr. Gobernador; y

CONSIDERANDO:

Que han emitido los informes correspondientes las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas;

Por ello y atento a las necesidades de servicio;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con encuadre legal en el artículo 8º de la Ley Nº 5111/77, suprímese un cargo Agrupamiento B-I Categoría 16 y créase en su reemplazo un cargo Agrupamiento B-I Categoría 13 en la Jurisdicción I, Unidad de Organización I, produciéndose una economía por no inversión resultante del menor costo de la categoría creada.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo 4º del decreto ley Nº 16/76, descongélese la vacante creada por el artículo anterior y designase en ella a la señorita María Cecilia Martínez Saravia, D.N.I. Nº 11.839.406, clase 1955, a partir del 15 de julio del año en curso,

como Secretaria Administrativa de la Secretaría Privada del Sr. Gobernador, Agrupamiento B-I Categoría 13 de la Jurisdicción I Unidad de Organización I.

Art. 3º — Tomen razón las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA  
Cornejo  
Alvarado  
Sosa

Salta, 8 de agosto de 1977

DECRETO Nº 2672

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el artículo 10 de la Ley Nº 5115/77 por el que se dispone la distribución de los ingresos brutos provenientes de las entradas a las salas de juego del Casino Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el inciso c) de la citada Ley establece que el 35% del dichos ingresos serán destinados a la cuenta del Banco Provincial de Salta: Gobierno de la Provincia - Acción Social;

Que dicha cuenta corresponde a la Nº 141 del Banco Provincial;

Que el cúmulo de instrumentos legales y administrativos que regulan la citada cuenta impide discernir con precisión al correcto manejo de la misma;

Que el Poder Ejecutivo considera necesario establecer claramente el destino y administración de los fondos de la cuenta Nº 141 con el propósito de lograr una equitativa y racional distribución de los mismos a fin de llevar ayuda a los sectores más necesitados de la comunidad, atendiendo con carácter prioritario los problemas sociales detectados en las zonas más alejadas de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — La cuenta especial del Banco Provincial de Salta, Nº 141, Gobierno de la Provincia - Acción Social, será administrada por el Sr. Gobernador de la Provincia; el Sr. Secretario General de la Gobernación; el Sr. Subsecretario General de la Gobernación a cuya orden indistinta quedará la misma.

Art. 2º — Los fondos provenientes de la citada cuenta estarán destinados a subvenciones a otorgarse en forma aislada y ocasional a instituciones benéficas, culturales, religiosas y deportivas; a grupos comunitarios; a personas carentes de recursos; y para cualquier otro fin de acción social o protocolar que el Poder Ejecutivo considere conveniente.

Art. 3º — Las subvenciones podrán ser materializadas en dinero en efectivo o su equivalente

en la donación de elementos cuya necesidad se detecte.

Art. 4º — La entrega del dinero y/o elementos a que se refiere el artículo anterior se efectuará por intermedio de los funcionarios que administran la cuenta 141 o las personas en que éstos deleguen, debiendo en todos los casos solicitar recibo de entrega suscripto por la entidad o persona beneficiaria, o comprobante respectivo de pago, los que serán derivados a la Dirección Contable de la Gobernación, quien deberá rendir cuenta documentada de la inversión al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, en forma mensual.

Art. 5º — En el caso de subvenciones a Instituciones, éstas deberán rendir cuenta de la inversión del beneficio a la Dirección Contable en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días de entregado el mismo, salvo que el Poder Ejecutivo amplíe dicho lapso. A su vez la Dirección Contable deberá informar al Sr. Secretario General de la Gobernación, en forma periódica, sobre el cumplimiento de esta disposición.

Art. 6º — El H. Tribunal de Cuentas de la Provincia haciendo uso del recurso de revisión, podrá en todos los casos verificar "in situ" la corrección de las subvenciones.

Art. 7º — Cuando las disponibilidades de saldos de la cuenta Nº 141, enfrentándose con las necesidades de su utilización resulten favorables, podrán realizarse operaciones financieras únicamente a través del Banco Provincial de Salta, dejándose establecido que las utilidades que generen dichas operaciones, serán tomadas como un ingreso adicional de la citada cuenta.

Art. 8º — Deróganse los decretos 6970/67, 698/68 y modificatorios; 7082/74 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA  
Cornejo  
Alvarado

Salta, 8 de agosto de 1977

DECRETO Nº 2673

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO las disposiciones contenidas en la ley nacional Nº 21.260 y decreto ley provincial número 18/76, prorrogado por ley Nº 5096/77; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dichas normas legales autorizan a prescindir de los servicios de determinados agentes de la función pública, cuyo desempeño no resulta necesario ni conveniente a los fines del Estado;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Dispónese la baja de la señora Carmen Araceli Ubeda de Escude, clase 1947, M. I. Nº 5.811.630, licenciada en Letras, como profesora interina de los establecimientos educativos que seguidamente se detallan, en las asignaturas

cursos y con las horas que se indican, a partir de la fecha de su notificación y de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley nacional Nº 21.260 y decreto ley provincial Nº 18/76 (artículo 7º inciso a), prorrogado por ley número 5096/77:

**En el Colegio Secundario de Barrio "San José":**

Castellano: 1er. año, 1ª y 2ª divisiones, con cinco (5) horas semanales en cada una de ellas y 3er. año, 2ª división, con cuatro (4) horas semanales, turno tarde.

Literatura: 4to. año, 1ª división, con tres (3) horas semanales, turno tarde.

**En el Bachillerato Provincial Nocturno:**

Castellano: 1er. año, 2ª y 3ª divisiones y 2do. año, 1ª y 2ª divisiones, con seis (6) horas semanales en cada una de ellas.

Literatura, 5to. año, 3ª división, con tres (3) horas semanales.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por la Secretaria de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA  
Alvarado  
Davids  
Avila Alemán

Salta, 8 de agosto de 1977

DECRETO Nº 2674

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el decreto Nº 2454, de fecha 19 de julio del año en curso, mediante el cual se autoriza el viaje en comisión de servicio, hasta la ciudad de Santiago del Estero, por parte de personal directivo, docente y alumnos, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en razón de haberse producido variantes entre el personal autorizado a cumplir dicha comisión, corresponde dictar un decreto modificatorio que regularice tal situación;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Modifícase parcialmente el decreto Nº 2454, de fecha 19 de julio del año en curso, dejándose establecido que en reemplazo de la comisionada, supervisora técnica de la Dirección Gral. de Enseñanza Media, Técnica y Superior, Prof. Berta Yolanda Colombo de Morales, viajó a Santiago del Estero, la Prof. Slavka Mazuranie de Córdoba, por el Colegio Nacional "Dr. José Antonio de Castro" de esta ciudad; quedando sin efecto asimismo la comisión de servicio encomendada mediante dicho instrumento legal, al chófer de la citada Dirección General, señor Julio Lauro Manfredini.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario

General de la Gobernación y por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA  
Davids  
Alvarado  
Avila Alemán

Salta, 8 de agosto de 1977

DECRETO Nº 2675

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 42 - 1980, en el cual la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Facundo de Zuviría" de General Güemes, departamento del mismo nombre, solicita el cambio de denominación de ese establecimiento educativo; y,

CONSIDERANDO:

Que la medida requerida obedece al hecho de haberse incorporado a la referida unidad escolar, turnos vespertinos que funcionan a partir de horas 13,30, en mérito al incremento registrado en la población escolar de la misma;

Que a fin de armonizar la denominación del establecimiento educativo recurrente, con los horarios de actividades del mismo, la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, solicita a fs. 1 vta. se le asigne el nombre de Escuela de Comercio "Dr. Facundo de Zuviría" de General Güemes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que, a partir del período lectivo 1977, la escuela secundaria de nivel comercial dependiente de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior que funciona en la ciudad de General Güemes, departamento del mismo nombre, se denominará Escuela de Comercio "Dr. Facundo de Zuviría" de General Güemes, en mérito a las razones arriba enunciadas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA  
Alvarado  
Davids  
Avila Alemán

Salta, 8 de agosto de 1977

DECRETO Nº 2676

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO que en la V Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Educación, se dispuso la creación del Sistema Federal de Planificación de las Construcciones Escolares, cuya función será la de formular un plan de construcciones escolares, implementarlo, supervisarlo y evaluar-

lo, en mérito a la evidente importancia que para el Sistema Educativo Argentino adquiere esta ejecución; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme con lo resuelto en la asamblea mencionada, se ha previsto la implementación en cada provincia de un Servicio Técnico Específico de Construcciones Escolares dentro del área educativa, que en una primera etapa se abocará a todo lo concerniente a nivel primario;

Que dicha planificación tiende a adecuar y actualizar la infraestructura física mediante trabajos de conservación, ampliación, obra nueva, etc., de acuerdo con criterios de prioridad y uso de los recursos humanos y materiales;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con dependencia del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, constitúyese el Servicio Específico Provincial (S.E.P.), para las Construcciones Escolares, conforme con lo resuelto por la V Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Educación, realizado en la ciudad de San Miguel de Tucumán el día 17 de setiembre de 1976, el que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Secretaría de Estado de Educación y Cultura, profesora Raquel del Carmen Avila Alemán.

Delegada provincial: Servicio de Planeamiento Educativo, arquitecta Teresita del Valle Epezzi.

Representante de Secretaría de Estado de Obras Públicas: arquitecto Julio Ten.

Representante del Consejo General de Educación: señora María Luisa Russo de Borelli.

Representante de Supervisión Seccional Salta de Escuelas Nacionales: señor Francisco Yorio.

Representante de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior: señora Susana María Sylvester de Goytia.

Representante de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia: arquitecto Efraín Lema.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA  
Alvarado  
Davids  
Cornejo

Salta, 8 de agosto de 1977

DECRETO Nº 2677

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 41 - 13.083, en el cual la señorita María Magdalena Cisneros, solicita el reconocimiento y pago de los servicios desempeñados como preceptora interina en la Escuela de Comercio de San Ramón de la Nueva Orán, departamento de Orán, turno noche, durante el período comprendido entre el 28 de mayo y el 5 de noviembre de 1975; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de lo actuado por los organismos técnicos de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, se ha constatado la real prestación de servicios por parte de la nombrada en el período arriba indicado, por lo que resulta procedente su reconocimiento;

Que a fs. 5 de estos obrados, el Departamento de Administración de la citada Dirección General, informa sobre el monto que corresponde reconocer a favor de la recurrente;

Que a fs. 6. Contaduría General de la Provincia indica la imputación del gasto de referencia, con cargo a la cuenta "Deuda Pública, Ejercicio 1977";

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese los servicios desempeñados por la señorita María Magdalena Cisneros, clase 1949, M.I. Nº 6.144.238, M. N. N., como preceptora interina de la Escuela de Comercio de San Ramón de la Nueva Orán, departamento de Orán, turno noche, durante el período comprendido entre el 28 de mayo y el 5 de noviembre de 1975.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma total de treinta y tres mil ochocientos cincuenta pesos (\$ 33.850), a favor de la señorita María Magdalena Cisneros, en concepto de pago de los servicios que se le reconocen por el artículo anterior.

Art. 3º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de treinta y tres mil ochocientos cincuenta pesos (\$ 33.850), a favor del Departamento de Administración de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden de la señorita María Magdalena Cisneros, por el concepto enunciado precedentemente y previa deducción de los aportes patronales que se consignan a fs. 5 del citado expediente; debiendo imputarse la erogación de referencia a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Deuda Pública, Ejercicio 1977.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por la Secretaria de Estado de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA  
Alvarado  
Davids  
Avila Alemán

Salta, 8 de agosto de 1977

**DECRETO Nº 2678****Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO el expediente Nº 41-16.083, en el cual la señora Avelina Pilar López de Lugones, quien se desempeñara como empleada (categoría 18-02) de la ex Escuela de Enfermería "Dr.

Eduardo Wilde" de esta ciudad, hasta el 1º de julio de 1976, fecha en que renunciara para acogerse a los beneficios jubilatorios (decreto Nº 2620/76), solicita el pago de la licencia reglamentaria correspondiente a ese año, no usufructuada por la misma; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en su intervención al respecto, la Dirección General de Administración de Personal informa sobre la procedencia del pago requerido, en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 9º del decreto Nº 4998/72;

Que a fs. 2 de estos obrados se agrega la planilla de liquidación practicada por el Departamento Contable del Ministerio del rubro, donde consta el monto que debe abonarse a la recurrente por el concepto ya enunciado, indicando a su vez Contaduría General de la Provincia a fs. 11 la imputación de dicho importe a la cuenta "Deuda Pública, Ejercicio 1977", por tratarse de una erogación perteneciente a un ejercicio vencido y ya cerrado a la fecha;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de diez mil ochocientos veintidós pesos (\$ 10.822), a favor de la señora Avelina Pilar López de Lugones, M.I. Nº 2.666.915, en concepto de pago de la licencia reglamentaria correspondiente al año 1976, no usufructuada por la misma antes de su renuncia como empleada (categoría 18-02) de la ex Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde" de esta ciudad, producida con fecha 1º de julio de 1976 (decreto Nº 2620/76) para acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de diez mil ochocientos veintidós pesos (\$ 10.822), a favor del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden de la señora Avelina Pilar López de Lugones, por el concepto enunciado en el artículo anterior; debiendo imputarse la erogación de referencia, a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Deuda Pública, Ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por la Secretaria de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA  
Alvarado  
Davids  
Avila Alemán

Salta, 8 de agosto de 1977

**DECRETO Nº 2679****Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO el expediente Nº 42-734, en el cual la directora interina de la Escuela de Manualidades de San Ramón de la Nueva Orán, de-

partamento de Orán, señora Paulina Raquel Abdala de Loutaif, solicita el reconocimiento pecuniario pertinente con motivo de la extensión de funciones directivas a los Cursos Nocturnos de Capacitación del citado establecimiento educativo, en el período comprendido entre el 10 de mayo y el 31 de diciembre de 1976; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se agregan los informes producidos por los organismos técnicos de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, en los cuales se señala la procedencia de lo solicitado, por encuadrarse en los términos del apartado c) del artículo 1º de la ley Nº 4538/72;

Que a fs. 5 vta. el Departamento de Administración de la citada Dirección General determina el monto que debe reconocerse a favor de la recurrente, indicando a su vez a fs. 7 Contaduría General de la Provincia, su imputación a la cuenta "Deuda Pública, Ejercicio 1977";

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese los servicios desempeñados por la directora interina de la Escuela de Manualidades de San Ramón de la Nueva Orán, departamento de Orán, señora Paulina Raquel Abdala de Loutaif, clase 1925, M. I. Nº 9.483.725, en las mismas funciones directivas en los Cursos Nocturnos de Capacitación de ese establecimiento educativo, durante el período comprendido entre el 10 de mayo y el 31 de diciembre de 1976 y en mérito a las razones arriba enunciadas.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de veintidós mil treinta y tres pesos (\$ 22.033), a favor de la señora Paulina Raquel Abdala de Loutaif, en concepto de pago de los servicios que se le reconocen por el artículo anterior.

Art. 3º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de veintidós mil treinta y tres pesos (\$ 22.033), a favor del Departamento de Administración de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden de la señora Paulina Raquel Abdala de Loutaif, por el concepto enunciado precedentemente y previa deducción de los aportes consignados a fs. 5 vta. de estas actuaciones; debiéndose imputar la erogación de referencia, a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Deuda Pública, Ejercicio 1977.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por la Secretaria de Estado de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA  
Davids  
Alvarado  
Avila Alemán

Salta, 8 de agosto de 1977

**DECRETO Nº 2680****Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO que el cargo de Juez de Paz Letrado Nº 3 del Distrito Judicial del Centro, se encuentra actualmente vacante; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por tal circunstancia, se hace menester proveer de titular al mismo;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Designase a la doctora Liliana Evelia Paz de Gómez, clase 1945, M. I. número 5.084.192, en el cargo de Juez de Paz Letrado Nº 3 del Distrito Judicial del Centro, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios: General de la Gobernación y de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA

Alvarado

Davids

Folloni

Salta, 8 de agosto de 1977

**DECRETO Nº 2681****Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO que el cargo de Defensor de Menores e Incapaces del Distrito Judicial del Centro, se encuentra actualmente vacante; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por tal circunstancia, se hace menester proveer de titular al mismo;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Designase a la doctora Ana Carolina Garzón de Figueroa, clase 1948, M. I. número 5.697.940, en el cargo de Defensora de Menores e Incapaces del Distrito Judicial del Centro, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios: General de la Gobernación y de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA

Alvarado

Davids

Folloni

Salta, 8 de agosto de 1977

**DECRETO Nº 2682**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO el expediente nº 53-10682, en el cual la Municipalidad de Las Lajitas, departamento de Anta, eleva propuesta de designación de Jueces de Paz titular y suplente de esa localidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que dichos cargos se encuentran a la fecha vacantes por vencimiento del período legal de funciones;

Que se han recabado los informes comunes al caso, mediante los cuales se acreditan los antecedentes de los postulantes;

Que es facultad del Poder Ejecutivo disponer la cobertura de los referidos cargos, de conformidad con lo establecido por el artículo 165 de la Constitución Provincial;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase a los señores José Manuel Domínguez, C. 1944, M. I. nº 8.089.698 y Manuel Eduardo Pereyra, C. 1937, M. I. nº 7.182.827, en los cargos de Jueces de Paz titular y suplente, respectivamente, de la localidad de Las Lajitas, Dpto. de Anta, por un período legal de dos (2) años y de conformidad con lo establecido por el artículo 165 de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA  
Davids  
Alvarado  
Folloni

Salta, 8 de agosto de 1977

**DECRETO Nº 2683**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO el expediente nº 44-241.498, en el cual Jefatura de Policía de la Provincia, eleva para su aprobación la resolución nº 959, dictada por ese organismo con fecha 15 de julio del año en curso; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se promueve del grado de Oficial Auxiliar a Oficial Principal, a distinto personal de esa repartición, cuyo ascenso fuera decidido oportunamente por Jefatura de Policía, de conformidad con las disposiciones de la ley nº 4491/72 y decreto nº 248/75, previa intervención de la Junta de Calificación de la institución, no pudiendo efectivizarse en forma oficial tal medida en razón de no contarse con las vacantes pertinentes;

Que al haberse dictado el decreto nº 2217/77, que dispone una reestructuración de la planta permanente del organismo policial, se crea-

ron once (11) cargos de Oficial Principal, a efectos de solucionar la situación antes planteada, por lo que la aprobación de la referida resolución, nº 959/77 resulta procedente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la resolución nº 959, de fecha 15 de Julio de 1977, dictada por Jefatura de Policía de la Provincia, que corre agregado a fs. 2/3 de las presentes actuaciones, mediante la cual se dispone la promoción de los Oficiales Auxiliares, Clase 06, Personal de Seguridad de ese organismo que seguidamente se detallan, al cargo de Oficial Principal, a partir del día 1º de agosto del año en curso y en mérito a las razones arriba enunciadas:

1. (L. 2224/P. 389), Dn. Rodolfo Barbita, C. 1940, M. I. nº 4.573.524, a plaza nº 226.
2. (L. 2651/P. 478), Dn. Angel Jesús Velázquez, C. 1937, M. I. nº 7.246.534, a plaza nº 227.
3. (L. 1830/P. 281), Dn. Pablo Iglesias Cardozo, C. 1936, M. I. nº 7.241.758, a plaza nº 228.
4. (L. 2514/P. 444), Dn. Jorge Sánchez, C. 1934, M. I. nº 7.234.259, a plaza nº 229.
5. (L. 2404/P. 309), Dn. Hilario Colque, C. 1943, M. I. nº 8.182.981, a plaza nº 230.
6. (L. 2765/P. 235), Dn. Justo Víctor Velázquez, C. 1935, M. I. nº 7.237.213, a plaza nº 231.
7. (L. 2149/P. 269), Dn. Luis Joaquín Ramírez, C. 1933, M. I. nº 7.231.523, a plaza nº 232.
8. (L. 2121/P. 421), Dn. Joaquín Arenas, C. 1930, M. I. nº 7.218.784, a plaza nº 233.
9. (L. 967/P. 438), Dn. Salomón Sufi, C. 1932, M. I. nº 7.253.372, a plaza nº 234.
10. (L. 1210/P. 264), Dn. Silvio Ferreyra, C. 1931, M. I. nº 7.494.215, a plaza nº 235.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios: General de la Gobernación y de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA  
Davids  
Alvarado  
Folloni

Salta, 8 de agosto de 1977

**DECRETO Nº 2684**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO el Expte. nº 41-17.423, en el cual la Superiora General de la Congregación Hijas de la Inmaculada Concepción de la Caridad de esta ciudad, Hermana H. Catalina Roncalli, solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de dicha institución; y

**CONSIDERANDO:**

Que tal petición tiene por finalidad posibilitar urgentes tareas de refacción en el edificio de la misma, en el cual funciona además una

escuela primaria dependiente del Consejo General de Educación;

Que a fs. 5 y 7 de estos obrados, se agregan los informes del Departamento Contable del Ministerio del rubro, respecto del compromiso presupuestario efectuado;

Que a fs. 8 Contaduría General de la Provincia indica la imputación del subsidio que es propósito otorgar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la ley nº 5024/76;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de Doscientos mil pesos (\$ 200.000,-), a favor de la Congregación Hijas de la Inmaculada Concepción de la Caridad de esta ciudad, para su inversión en las tareas de refacción del edificio de la referida Congregación y de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la ley nº 5024/76.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería la suma de Doscientos mil pesos (pesos 200.000,-), a favor del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, para que este a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden de la Superiora General de la entidad beneficiaria mencionada, Hermana M. Catalina Roncalli y para su inversión en el concepto enunciado en el artículo anterior; debiendo imputarse la erogación de referencia a: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5, Ejercicio 1977.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA  
Davids  
Cornejo  
Coll  
Alvarado

Salta, 8 de agosto de 1977

**DECRETO Nº 2685**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO el Expte. nº 52-32.194, en el cual el ex-Asesor Letrado de la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, Dr. José Ramón Saravia, solicita se le abone la licencia anual reglamentaria por el año 1976, no usufructuada oportunamente por el mismo con motivo de haber renunciado al cargo, a partir del 25 de octubre de 1976 (decreto nº 3020/76); y

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose dado la correspondiente intervención a la Dirección General de Administración de Personal, la misma informa sobre la procedencia del pago requerido, en razón de haberse cumplimentado los requisitos exigidos en el decreto nº 7456/69, vigente al momento de la renuncia del causante;

Que asimismo, a fs. 7, de estos obrados, la Dirección General citada precedentemente de-

termina el monto de liquidación por el referido concepto;

Que a fs. 9, Contaduría General de la Provincia indica la imputación del gasto, con cargo a la cuenta "Deuda Pública- Ejercicio 1977";

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de catorce mil seiscientos ochenta y cinco pesos (\$ 14.685), a favor del ex Asesor Letrado de la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, Dr. José Ramón Saravia, en concepto de pago del importe correspondiente al período de licencia reglamentaria por el año 1976, no usufructuada oportunamente por el mismo con motivo de haberse aceptado su renuncia al cargo mediante decreto nº 3020/76, a partir del 25 de octubre de 1976.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de catorce mil seiscientos ochenta y cinco pesos (\$ 14.685,-), a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, para que esta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden del Dr. José Ramón Saravia, por el concepto enunciado en el artículo anterior; debiéndose imputar la erogación de referencia, a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Deuda Pública, Ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios: General de la Gobernación y de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA  
Davids  
Folloni  
Alvarado

Salta, 8 de agosto de 1977

**DECRETO Nº 2686**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO el Expte. nº 41.16.061, en el cual el ex-Mayordomo (Cat. 12-11) del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, señor Zoilo Palacios, solicita se le abonen las licencias reglamentarias por los años 1975 y 1976, no usufructuadas por el mismo con motivo de haber renunciado a partir del 1º de noviembre de 1976, para acogerse a los beneficios jubilatorios (decreto nº 2787/76); y

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose dado la correspondiente intervención a la Dirección General de Administración de Personal, la misma se expide informando sobre la procedencia del pago requerido, en razón de haberse cumplimentado los requisitos exigidos por el decreto Nº 7456/69, respecto de la licencia por el año 1975, y por la

ley Nº 5076/76, respecto de la del año 1976;

Que asimismo, a fs. 7 de estos obrados, la citada Dirección General determina el monto que se debe abonar al recurrente por tal concepto;

Que por pertenecer esta erogación a ejercicios vencidos y cerrados a la fecha, Contaduría General de la Provincia indica a fs. 14 su imputación a la cuenta "Deuda Pública, Ejercicio 1977";

Por ello,

### El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de sesenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro pesos (\$ 69.594), a favor del ex-mayordomo (categoría 12, clase 11) del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, señor Zoilo Palacios, M.I. Nº 3.951.768, en concepto de pago de las licencias reglamentarias por los años 1975 y 1976, no usufructuadas por el mismo con motivo de haber renunciado a partir del 1º de noviembre de 1976, para acogerse a los beneficios jubilatorios (decreto Nº 2787/76).

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de sesenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro pesos (\$ 69.594), a favor de la División Contable del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden del señor Zoilo Palacios, por el concepto enunciado en el artículo anterior; debiéndose imputar la erogación de referencia, a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Deuda Pública, Ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA  
Alvarado  
Davids

Salta, 8 de agosto de 1977

DECRETO Nº 2687

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 50-26.555, en el cual el ex-adjutor mayor de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, don Angel Goldaraz, solicita el pago de la licencia anual reglamentaria por el año 1976, no usufructuada oportunamente por el mismo con motivo de haber renunciado con fecha 15 de diciembre de 1976 para acogerse a los beneficios jubilatorios (decreto Nº 3782/76); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 de estos obrados la Dirección Gral. de Administración de Personal se expide informando sobre la procedencia del pago requerido, en razón de haberse cumplimentado los requisitos establecidos por la ley Nº 5076/76 y ra-

tificando a fs. 6 el monto de liquidación indicado por Tesorería del organismo penal;

Que por pertenecer el gasto de referencia a un ejercicio vencido y cerrado a la fecha, Contaduría General de la Provincia señala a fs. 7 su imputación a la cuenta "Deuda Pública, Ejercicio 1977";

Por ello,

### El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos (\$ 55.480), a favor del ex-adjutor mayor de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, don Angel Goldaraz, M.I. Nº 7.264.010, en concepto de pago de la licencia anual reglamentaria por el año 1976, no usufructuada oportunamente por el mismo con motivo de haber renunciado el 15 de diciembre de 1976 para acogerse a los beneficios jubilatorios (decreto Nº 3782/76).

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos (\$ 55.480), a favor de Tesorería de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, para que ésta a su vez, y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden del ex-adjutor mayor don Angel Goldaraz, por el concepto enunciado en el artículo anterior; debiéndose imputar la erogación de referencia, a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4 Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Deuda Pública, Ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA  
Alvarado  
Davids  
Folloni

### EDICTO DE MINA

O. P. Nº 28428

T. Nº 14453

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Edmundo Sanjuan el 10 de febrero de 1977, por Expte. nº 9674-S, ha solicitado en el departamento de La Poma, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de la junta de la Quebrada de Toreca y Río Organullo (PR), se mide 7.500 m. az. 231º hasta el punto PP., desde allí 5.000 m. al Sur hasta el punto 1; 4.000 m. al Oeste hasta el punto 2; 5.000 m. al Norte hasta el punto 3 y por último se mide 4.000 m. Este hasta el punto PP., con lo que se cierra una superficie de 1.850 has. por superponerse en 150 has. a las canteras:



Jorge, Expte. 9662-P-77; Horacio, Expte. 9663-P-77; Kika, Expte. 9529-P-76. — Salta, 14 de Julio de 1977. — Luz María Moscarda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 1.800.- e) 25-8 al 7-9-77

O. P. Nº 28384 T. Nº 14417

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Empresa de Obras y Servicios Generales S. A., el 12 de octubre de 1976, por Expte. nº 9567-S, Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: A partir de la intersección de las visuales a los puntos determinados por Encrucijada de Las Cuevas 82º y Cº Pabellón 115º (PR), a partir del cual se mide 2.000 m. Oeste hasta el punto PP. desde allí se mide 2.500 m. Norte hasta 1; 4.000 m. Este hasta 2; 2.900 m. Sur hasta 3; 4.000 m. Oeste hasta 4 y por último 400 m. Norte hasta PP., con lo que se cierra una superficie de 1.160 has., por superponerse a la Zona de Reserva nº 18, establecida por Ley 19.059/71. — Salta, 5 de agosto de 1977. — Luz María Moscarda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 1.800.- e) 22-8 al 2-9-77

## LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 28526 T. Nº 3943

### HOSPITAL NACIONAL "CHRISTOFREDO JAKOB"

#### LICITACION PUBLICA Nº 8/77

Llámase a Licitación Pública Nº 8/77, para el día 16 de setiembre de 1977, a horas doce (12) para la adquisición de: Un (1) Electromiógrafo y Tres (3) Aparatos Electroshock, destinados al Hospital. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la División Compras y Suministros del Hospital Nacional "Christofredo Jakob". Avenida General Ricchieri s/nº - Salta.

Por pliegos e informes, dirigirse a la citada dependencia.

Hospital Nacional "Christofredo Jakob".

División Compras y Suministros.

Salta, 15/8/77.

Valor al cobro \$ 450.- e) 2 y 5-9-77

O. P. Nº 28513 T. Nº 14518

### COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA DELEGACION NOROESTE

Llámase a Licitación Pública Nº 54/77, para el día 9-9-77 a horas 11, para la provisión de: **Interceptores, Terminales, etc.**

Entrega de Pliegos: Sede Delegación Noroeste de la C.N.E.A., sita en Km. 7 de la Ruta 9, Camino a Vaqueros - Casilla de Correo Nº 19.

Valor del Pliego: Sin cargo.-

Azucena E. de Amerisse  
Secretaria Administrativa

Imp. \$ 400.- e) 1 y 2-9-77

O. P. Nº 28507

F. Nº 3941

### SERVICIO DE COORDINACION SANITARIA REGIONAL DEL NOA

Llámase a Licitación Pública Nº 3/77, para el día 9 de setiembre de 1977, a horas 10, para subvenir necesidades con destino al Servicio Nacional de Lucha Contra el Paludismo, durante el año 1977. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del Noa., calle General Güemes 125 - Salta, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones), calle Defensa 120 - 4to. piso - Oficina 4130 - Capital Federal. Las necesidades se refieren a: Cámaras y Cubiertas para Vehículos Automotores afectados a la lucha antipalúdica. — Salta, 9 de agosto de 1977.

Dr. Miguel Angel Salvador  
Coordinador Interino

Valor al cobro \$ 450.- e) 1 y 2-9-77

O. P. Nº 28506 T. Nº 3940

### HOSPITAL NACIONAL

#### "CHRISTOFREDO JAKOB"

#### LICITACION PUBLICA Nº 9/77

Llámase a Licitación Pública Nº 9/77, para el día 12 de setiembre del cte. año a horas doce (12), con el objeto de contratar la adquisición de: Máquinas para Carpintería y Televisores, con destino al Hospital. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la División Compras y Suministros del Hospital Nacional "Christofredo Jakob" - Avda. General Ricchieri s/nº - Salta.

Por pliegos e informes, dirigirse a la citada dependencia en horario de oficina.

Hospital Nacional "Christofredo Jakob"  
División Compras y Suministros.  
Salta, 15-8-77.

Valor al cobro \$ 450.- e) 1 y 2-9-77

O. P. Nº 28505

T. Nº 3939

### HOSPITAL NACIONAL

#### "DR. JOAQUIN CASTELLANOS"

#### LICITACION PUBLICA Nº 13/77

Llámase a Licitación Pública Nº 13/77, a realizarse el día 19 de setiembre de 1977, a horas 12, para adquirir: **Repuestos para automotores, destinados al uso del servicio de taller mecánico del establecimiento**, la apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Administración del nosocomio, sita en Cabred s/nº. Dirigirse por pliegos e informe al Hospital Nacional de Zona "Dr. Joaquín Castellanos" en la ciudad de General Güemes, Provincia de Salta.

Hugo A. Vallaro  
Secretario Administrativo

Valor al cobro \$ 450.- e) 1 y 2-9-77

O. P. Nº 28503

F. Nº 3938

**MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE SALTA****LICITACION PUBLICA Nº 23/77**

Licitación Pública Nº 23/77, para las Bases del llamado a "Concurso de Títulos, Antecedentes y Plan de Trabajo p/el Plan Regulador Urbano de la Ciudad de Salta". Apertura: 19 de setiembre de 1977 a horas: 12,30, en Intendencia Municipal. Consultas: Planificación Urbana, San Luis 125 - Salta. Precio Pliego: \$ 2.000.- (Pesos dos mil).

**Leonardo Angel Morales**

Subof. My. (R) - Director de Compras y Suministros - Municipalidad de la Ciudad de Salta

Valor al cobro \$ 450.- e) 31-8 al 2-9-77

O. P. Nº 28502

F. Nº 3937

**Gobierno de la Provincia de Salta****MINISTERIO DE ECONOMIA****Secretaría de Estado de Obras Públicas****Administración General de Aguas de Salta**

Llámase a Licitación Pública para contratación y ejecución de la obra:

—"Provisión de Agua - Establecimiento de Potabilización Itiyuro - Dique Itiyuro - Salvador Mazza (Pocitos) - Dpto. San Martín".

Presupuesto Oficial: \$ 1.048.316.500.- (Un mil cuarenta y ocho millones trescientos dieciséis mil quinientos pesos).

Fecha de apertura de propuestas: 20 de octubre de 1977 a las 10 horas.

Lugar de apertura: Administración General de Aguas de Salta - Calle San Luis 52 - Ciudad de Salta.

Precio del Pliego: \$ 65.949.-

Consulta del Pliego y venta del mismo en: A. G. A. S. - San Luis 52 - Salta y Casa de Salta, Maipú 661 - Capital Federal.

Imp. \$ 450.- e) 31-8 al 8-9-77

O. P. Nº 28485

F. Nº 3933

**Ministerio de Economía****Secretaría de Estado de Obras Públicas****— A. G. A. S. —**

Llámase a Licitación Pública para contratación y ejecución de la obra:

—"Desagües Pluviales en Cerrillos - Dpto. Cerrillos".

Presupuesto Oficial: \$ 86.412.435.-

Fecha de Apertura de Ofertas: 22 de setiembre próximo, a las 12 horas.

Lugar de Apertura: San Luis 52 - Salta.

Precio del Pliego: \$ 8.235.-

**La Administración General**

Valor al cobro \$ 450.- e) 30-8 al 7-9-77

O. P. Nº 28483

F. Nº 3932

**Ministerio de Economía****Secretaría de Estado de Obras Públicas****— A. G. A. S. —**

Llámase a Licitación Pública para contratación y ejecución de la obra:

—"Cisterna Semienterrada de 130 m3. de Capacidad y Cañería Maestra hasta Pueblo Nuevo - Cachi - Dpto. Cachi".

Presupuesto Oficial: \$ 3.432.339.-

Fecha de Apertura de Ofertas: 22 de setiembre próximo, a las 11 horas.

Lugar de Apertura: San Luis 52 - Salta.

Precio del Pliego: \$ 1.858.-

**La Administración General**

Valor al cobro \$ 450.- e) 30-8 al 7-9-77

O. P. Nº 28451

F. Nº 3931

**Ministerio de Economía****Secretaría de Estado de Obras Públicas****A.G.A.S.**

Llámase a Licitación Pública para contratación y ejecución de la obra: "Desagües Pluviales en Limache - Canal Estación Alvarado - Salta Capital".

Presupuesto Oficial: \$ 179.798.049,00

Fecha de apertura de ofertas: 20 de Setiembre próximo a las 11 horas

Lugar de apertura: San Luis 52 - Salta.

Precio del Pliego: \$ 13.838,00

**La Administración General**

Imp. \$ 450,00 e) 29-8 al 6-9-77

O. P. Nº 28433

F. Nº 3927

**Gobierno de la Provincia de Salta****MINISTERIO DE ECONOMIA****Secretaría de Estado de Obras Públicas****DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA****LICITACION PUBLICA Nº 20**

Obra: Ruta Provincial Nº 12 - Cobos - Emp. Ruta Nacional Nº 34 en Saladillo por Campo Santo y El Bordo - 3er. Tramo - El Bordo - Saladillo - Mejoras Progresivas - Tratamiento Superficial Bituminoso Tipo Doble - Expediente Nº 33-54321/77.

Presupuesto Oficial: \$ 50.130.524.-

Garantía a la Propuesta: \$ 114.020.-

Consultas y Ventas de Pliegos: En Dirección de Vialidad de Salta - España Nº 721 - Salta.

Apertura de Licitación: En Dirección de Vialidad de Salta, el día 9 de setiembre de 1977 a horas 10 o día siguiente hábil en caso de ser feriado.

Precio del Pliego: \$ 6.833,- en venta hasta 5 días antes de fecha de apertura.

**La Dirección**

Valor al cobro \$ 450.- e) 25-8 al 2-9-77

O. P. Nº 28337

F. Nº 3920

**PRESIDENCIA DE LA NACION****Comisión Nacional de Energía Atómica**

Llámanse a Licitación Pública Nº 165, Expediente Nº 70794, para la ejecución de la obra: "Labores de Exploración Minera en la Manifestación Uranífera "Agua de los Pájaros", Dpto. Tinogasta, Fcia. de Catamarca".

Apertura: 14 de setiembre de 1977.

Hora: 11 (once).

Presupuesto Oficial: Veintidós millones noventa mil pesos (\$ 21.090.000).

Valor del Pliego: Cinco mil pesos (\$ 5.000.-).

Retiro de Pliegos: En la Sede Central, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, División Licitaciones, Capital, y en la Delegación Noroeste, Ruta Vaqueros, Km. 7, Provincia de Salta, de lunes a viernes hábiles de 9,30 a 12,30 horas.

**Gerencia de Abastecimientos**

Valor al cobro \$ 975.-

e) 16-8 al 6-9-77

**EDICTO CITATORIO**

O. P. Nº 28482

T. Nº 14502

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia y 3ra. Nominación, Dr. Patricio Gustavo Colombo, cita y emplaza por el término de nueve días hábiles a Dn. Germán Guantay para que comparezca a contestar la demanda que por divorcio se le promoviera mediante Expediente nº 44.166/75, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en dicho juicio. — Salta, 26 de agosto de 1977.

Imp. \$ 400.-

e) 30-8 al 12-9-77

O. P. Nº 28412

T. Nº 14435

**REF.: EXPTE. Nº 34-73651/76 - s.o.a.p.**

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor Pedro Gilabert Gilabert, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, por aplicación del Art. 233 del Código de Aguas, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 20 Has. de la propiedad denominada

Lote nº 38, Catastro nº 5135, ubicado en el Partido de Río del Valle, departamento de Anta, con una dotación de 10,50 l/seg., a derivar del Río Dorado, margen derecha, por un canal comunero a construirse. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. La presente es un desmembramiento de la concesión acordada por Decreto nº 7418 del año 1969, Expte. nº 11638/66.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el Derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 3 de junio de 1977.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl

Jefe Dpto. de Explotación A.G.A.S.

Imp. \$ 900.-

e) 23-8 al 5-9-77

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

O. P. Nº 28508

F. Nº 3942

**TRIBUNAL DE CUENTAS****DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Notifícase en legal forma al Sr. Gilberto López, Expediente nº 7679/76 - C. 81, que mediante Resolución nº 735 dictada el 2 de junio/77 por este Cuerpo, se le formuló cargo por la suma de \$ 30.954,- (Treinta mil novecientos cincuenta y cuatro pesos), por las razones expuestas en los considerandos de la citada resolución, y se lo intima para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, proceda a depositar en la Habilitación de Pagos de este organismo, sita en calle General Güemes nº 550 - Salta, en el horario de 7 a 14, de lunes a viernes, el importe del cargo aludido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, 23 de agosto de 1977. — Rubén C. A. Cardón - Presidente.

Valor al cobro \$ 450.-

e) 1 al 5-9-77

**Sección JUDICIAL****SUCESORIO**

O. P. Nº 28531

T. Nº 14537

El Dr. Julio C. Ovejero López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rollina Amado Fata-la de Antar - Sucesorio. Expte. nº 64.762/77, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días, en Boletín Oficial y El Tribuno o Intransigente. — Salta, 30 de agosto de 1977. — Dra. María M. de Haddad, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 2 al 20-9-77

O. P. Nº 28522

T. Nº 14529

El Juez de 1ra. Instancia C. y C. de 4ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Dr. Néstor Antonio Arias Figueroa. Expediente nº 48.791/77, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 31 de agosto de 1977. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 1 al 19-9-77

O. P. Nº 28521 T. Nº 14524

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, en los autos: Lamas, Clarisa Guanuco de (o Clara Guanuco), y Lamas, Catalina Castillo (o Flores) de - Sucesorio. Expediente nº 48.815/77, cita y emplaza bajo apercibimiento a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 31 de agosto de 1977. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 1 al 19-9-77

O. P. Nº 28518 T. Nº 14523

El Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, Dr. Alberto J. Medrano Ortiz, en el juicio: "Sucesorio de Mateo Martínez o Mateo Martínez José Eusebio". Expte. nº 13.274/77, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos. Publicación por 10 días. — Salta, 26 de Julio de 1977. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 1 al 19-9-77

O. P. Nº 28517 T. Nº 14522

El Dr. Patricio Colombo Murúa, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Sánchez, Lidoro y Sánchez, Rosa Mamani de - Sucesorio. Expte. nº 46.496/77, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, mayo de 1977. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 1 al 19-9-77

O. P. Nº 28516 T. Nº 14521

La Dra. Nelly Rosa Fernández, Juez de Paz Letrado y del Trabajo del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Albino Eduardo Orella, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en Expte. nº 724/77. Publíquese por diez días. — Metán, 26 de agosto de 1977. — Dra. Olga Susana Romero, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 1 al 19-9-77

O. P. Nº 28501 T. Nº 14512

El Dr. Lucio Martín Rufino, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza a herederos y acreedores de Dn. José Lorenzo Baralla, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en Expediente número 25.279/77, bajo apercibimiento de ley. — San Ramón de la Nueva Orán, 26 de agosto de 1977. — Dra. Mirta Gladis Yobe, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 31-8 al 16-9-77

O. P. Nº 28500 T. Nº 14511

El Dr. Severino Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza a herederos y

acreedores de Dn. Juan de Dios Córdoba, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en Expte. nº 25.657/77, bajo apercibimiento de ley. — San Ramón de la Nueva Orán, 23 de agosto de 1977. — Dra. Mirta Gladis Yobe, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 31-8 al 16-9-77

O. P. Nº 28496 T. Nº 14513

Dr. Patricio Gustavo Colombo, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, en los autos: "Acosta, Trinidad del Carmen Díaz de." - Sucesoria. Expte. nº 19.911/69, cita y emplaza a herederos y acreedores de Trinidad del Carmen Díaz de Acosta, por el término de treinta días a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos: 10 días. — Salta, 16 de agosto de 1977.

Imp. \$ 400.- e) 31-8 al 16-9-77

O. P. Nº 28472 F. Nº 14481

El Dr. Patricio Gustavo Colombo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio - Vaccaro, José Antonio", Expediente Nº 46.633/77 cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores del causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Publíquese 10 días en diario "El Economista y Boletín Oficial". Salta 25 de Agosto de 1977. Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ e) 29-8 al 9-9-77

O. P. Nº 28458 T. Nº 14485

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña María Benita Medina, para hacer valer derechos en su juicio Sucesorio, Expte. Nº 29.337/76. Edictos: por diez días en Boletín Oficial y El Economista - Salta, 27 de octubre de 1976. - Escribana, María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 400,00 e) 29-8 al 9-9-77

O. P. Nº 28452 T. Nº 14471

El Juzgado de Primera Instancia Sexta Nominación C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA OLGA MOSCOSO TRIGO de CALVO, Expte. Nº 13.653/77. Publíquese por diez días. Salta, 15 de Agosto de 1977. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 400,00 e) 29-8 al 9-9-77

O. P. Nº 28449 T. Nº 14470

El doctor Severino Díaz, Juez interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en los autos caratulados "Sucesorio de Gerardo Rodas", expediente número 25.395/77, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, sean

como herederos o acreedores para que dentro de los diez días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — San Ramón de la Nueva Orán, agosto 9 de 1977. — Mirta Gladis Vobe, secretaria.

Imp. \$ 400. e) 26-8 al 8-9-77

O. P. Nº 28448 T. Nº 14468

Doctor Alberto J. Medrano Ortiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, en los autos caratulados: "Belmonte Pablo Vicente y Belmonte María Alcira Olivari de, Sucesorio", expediente Nº 11.154/75, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes a hacer valer sus derechos por el término de 30 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos a publicarse por 10 días en el Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, julio de 1977. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, secretario.

Imp. \$ 400. e) 26-8 al 8-9-77

O. P. Nº 28447 T. Nº 14469

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Olga Trigo Pizarro de Moscoso, expediente Nº 13.719/77. Publíquese por diez días. — Salta, 19 de agosto de 1977. — Proc. Angel Adolfo Jerez, secretario.

Imp. \$ 400. e) 26-8 al 8-9-77

O. P. Nº 28443 T. Nº 14461

El doctor Alberto J. Medrano Ortiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, en Sucesorio de Juan Loaiza, expediente Nº 13.611/77, cita y emplaza a herederos y acreedores por 30 días a fin de que hagan valer sus derechos. Bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. — Secretaría, agosto de 1977. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, secretario.

Imp. \$ 400. e) 26-8 al 8-9-77

O. P. Nº 28442 T. Nº 14460

El doctor Alberto J. Medrano Ortiz, Juez del Juzgado de Sexta Nominación, Civil y Comercial, en Sucesorio de Gabriel Cutiérrez, expediente 13.738/77, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Secretaría, agosto 15 de 1977. — Proc. Angel Adolfo Jerez, secretario.

Imp. \$ 400. e) 26-8 al 8-9-77

O. P. Nº 28441 T. Nº 14462

El doctor Alberto López, Juez Civil y Comercial, Cuarta Nominación, en expediente número 48.434/76 "Gutiérrez, Nicasio - Sucesorio", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, por treinta días, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 6 de julio de 1977. — Dr. Marcelo R. Domínguez, secretario.

Imp. \$ 400. e) 26-8 al 8-9-77

O. P. Nº 28439 T. Nº 14464

El doctor Julio C. Ovejero López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Lucio Di Salvo, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese diez días en El Intransigente y Boletín Oficial. — Salta, agosto de 1977. — Fdo.: escribano Oscar Romani, secretario.

Imp. \$ 400. e) 26-8 al 8-9-77

O. P. Nº 28435 T. Nº 14458

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud (Metán), cita y emplaza a herederos y acreedores o legatarios para que dentro del término de 30 días comparezcan haciendo valer sus derechos en el juicio sucesorio de Teresa Escalante de Mujica, expediente número 13.196/76, publicándose edictos en el Boletín Oficial y diario El Intransigente, por el término de 10 días, bajo apercibimiento de ley. — Metán, 24 de agosto de 1977. — Dra. Norma Argentina Fernández, secretaria.

Imp. \$ 400. e) 26-8 al 8-9-77

O. P. Nº 28431 T. Nº 14456

Dr. Alperito López, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de 4ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Avelino González s/Sucesorio. Expte. nº 48.955/77, por el término de 30 días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. — Salta, 19 de agosto de 1977. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 25-8 al 7-9-77

O. P. Nº 28429 T. Nº 14454

El Dr. Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación en Expte. nº 48.662/77 "Sucesorio de Jacinto Octavio Ayala", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días. Publíquese por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 16 de agosto de 1977. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 25-8 al 7-9-77

O. P. Nº 28425 T. Nº 14449

El Dr. Julio C. Ovejero López, Juez de 1ra. Instancia, Civil y Comercial, 1ra. Nominación, en los autos: "Sucesorio de Bay de Colina, María Amalia". Expte. nº 64.951/77, cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. — Salta, 22 de agosto de 1977. — Dra. María M. de Haddad, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 25-8 al 7-9-77

O. P. Nº 28423 T. Nº 14447

El Dr. Alberto I. Medrano Ortiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don Miguel de Caro, para que hagan valer sus derechos por el término de treinta días. Expediente nº 13.636/77. Publicación por 10 días. — Salta, 19 de agosto de 1977. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 24-8 al 6-9-77

O. P. Nº 28414 T. Nº 14437

El Dr. Alberto López, Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juana Ramos. Expte. nº 48.104/76. Publíquese por diez días. — Salta, 8 de agosto de 1977. — Dr. Marcelo Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 23-8 al 5-9-77

O. P. Nº 28413 T. Nº 14436

El Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 3ra. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. Ricardo Dahas (Expte. nº 45.765/76), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, 14 de julio de 1977. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 23-8 al 5-9-77

O. P. Nº 28410 T. Nº 14433

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez en lo Civil y Comercial, Primera Instancia Segunda Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio - Hernández, Doroteo del Carmen y Hernández, Clara Nilda Flores de.". Expte. nº 53.499, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los causantes para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación de Edictos: Diez días Boletín Oficial, cinco días diario El Intransigente, cinco días diario El Economista. — Salta, 15 de agosto de 1977. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 23-8 al 5-9-77

O. P. Nº 28409 T. Nº 14434

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Dn. Oreste Darío Lovaglio. Expediente nº 53.720/77 caratulado: "Lovaglio, Oreste Darío - Sucesorio", para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, 11 de agosto de 1977. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 23-8 al 5-9-77

O. P. Nº 28406 T. Nº 14428

El Dr. Julio C. Ovejero López, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita por el tér-

mino de ley a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Juan Milena. Expte. nº 64.801/77, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en término haciéndolos valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 12 de agosto de 1977. — Esc. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 23-8 al 5-9-77

O. P. Nº 28394 T. Nº 14423

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez en lo Civil y Comercial de 2da. Nom. en Expediente nº 53.756/77, Sucesorio de Quintian Díaz Mariano, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante. Publíquese por diez días. — Salta, 16 de agosto de 1977. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 22-8 al 2-9-77

O. P. Nº 28393 T. Nº 14421

El Dr. Alberto López, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de 4ta. Nominación en los autos nº 48.121/76 - Sucesorio de Ramón Pedro Castillo; cita y emplaza a los herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: diez días. — Salta, 5 de agosto de 1977. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 22-8 al 2-9-77

O. P. Nº 28391 T. Nº 14412

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Ira. Nominación Dr. Julio Ovejero López, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Horacio Antonio David. Expediente nº 64.892/77 para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicación diez días. — Salta, 5 de agosto de 1977. — Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 22-8 al 2-9-77

O. P. Nº 28389 T. Nº 14419

El Dr. Alberto Medrano Ortiz, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza a los herederos o acreedores de Silverio Serafín Mamani, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. — Salta, 9 de junio de 1977. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 22-8 al 2-9-77

O. P. Nº 28388 T. Nº 14420

Alberto Medrano Ortiz, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 6ta. Nom., cita a José Eusebio Gutiérrez y toda otra persona interesada a comparecer a juicio a hacer valer sus derechos en el término de 10 días bajo apercibimiento de designarseles Defensor Oficial. Publicación 10 días. — Salta, 21 de abril de 1977. — Dr. Javier Lovaglio, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 22-8 al 2-9-77

O. P. Nº 28383 T. Nº 14418

El Dr. Patricio Gustavo Colombo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Juana Aguirre, para que hagan valer sus derechos en Expte. nº 45.346/76. Publíquese por diez días. — Salta, 5 de agosto de 1977. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 22-8 al 2-9-77

## REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 28530 T. Nº 14536

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 6 de setiembre de 1977, a las 18 y 15 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, Una Caja para Guardar Dinero, color celeste. Revisarla en mi poder, en el horario de 18 a 20 horas, sito en General Güemes 327 ciudad; y Una Estantería Metálica de 3,20 mts. de largo por 2,20 mts. de alto, aproximadamente. Revisarla en poder del Sr. Alberto Bawer, sito en Ibazeta 15 ciudad. Ordena el Sr. Juez de Paz Letrado nº 4, Secretaría nº 1, en los autos: "Prep. Vía Ejecutiva v Embargo Prev. - Lamónaca, Héctor Petrarca vs. Bawer, Alberto". Expte. nº 21.433/77. Señá: el 30 % en el acto y a cuenta del precio. Comisión: 10 % a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 500.- e) 2 y 5-9-77

O. P. Nº 28529 T. Nº 14535

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 5 de setiembre de 1977, a las 18 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, Un Tocadiscos estereofónico con pre-amplificador, marca Electrón C. E. 200, con dos baffles; Un Amplificador marca Ucoa F U 60 W F 6560; Un Auricular marca Handy, nº 6484 y 50 discos long-play de diferentes autores y géneros musicales. Revisarlos en mi poder, sito en calle Gral. Güemes 327 ciudad, en el horario de 18 a 20. Ordena el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom., Secretaría a cargo de la Esc. María E. Cruz de D'Jallad, en autos: "Hoyos, Simón Agustín vs. Paz Aldunate, Germán - Ejecutivo". Expte. nº 30.357/77. Señá: el 30 % en el acto y a cuenta del precio. Comisión: 10 % a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Edictos: 2 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 500.- e) 2 y 5-9-77

O. P. Nº 28528 T. Nº 14534

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 21 de setiembre de 1977, a las 18 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 232.000,- equivalente a las dos terceras partes de su valor fiscal, un terreno con casa construída en el mismo,

ubicada en calle Ameghino nº 1172/74 de esta ciudad, la que consta de los siguientes ambientes, planta baja: un salón de 9 mts. x 15 mts. aproximadamente, tres habitaciones, dos baños completos y un baño para hombres, pileta para lavar y un patio. Planta alta: el inmueble consta de cuatro habitaciones, una cocina, un hall, baño y patio. El terreno tiene una extensión de 9 mts. de frente por 28,41 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: Sección H, Manzana 38 B, Parcela 13, Matrícula 22241. Linderos: los que dan sus títulos. Ordena el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom., Secretaría a cargo del Dr. Ricardo E. Rodríguez, en los autos: "Zambrana, Sixta Zamorano de; Riera, Nancy Zambrana de y Zambrana, Trinidad vs. Herrera, Marta Norma Zambrana de. - Ordinario: División de Condominio". Expediente número 46.154/77. Señá: 30 % en el acto de la subasta y a cuenta del precio de compra. Comisión a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. El estado de ocupación se les hará conocer en el escritorio del martillero y también en el acto de la subasta. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 960.- e) 2 al 20-9-77

O. P. Nº 28519 T. Nº 14525

Por: EFRAIN RACIOPPI

## JUDICIAL

El día 12 de setiembre de 1977, a horas 17 y 30, en mi escritorio de Remates ubicado en la calle Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33 y de acuerdo con lo ordenado por el Sr. Juez de Paz Letrado nº 3, en los autos caratulados: "Ejecución Prendaria que le sigue M.S.A. a Guzmán, Beatriz Inés Conde y otro.". Expediente nº 47.988/77, procederé a rematar con la base de \$ 28.800,- Una Pileta de Natación marca "Pelopincho", modelo Art. 110; nº CV 36178 de 2,70 x 0,60, de forma circular en buen estado de uso y conservación, el bien puede verse en la calle Deán Funes nº 848, ciudad, dentro del horario comercial. En caso de que transcurridos 15' de espera no hubiere postores por la base estipulada se sacará el bien nuevamente a la subasta pública pero en esta oportunidad Sin Base. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma fuera declarado inhábil. Señá 30 % a cuenta del precio de la compra por cuenta del adquirente. Comisión 10 % del valor de la compra por cuenta del comprador. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Intransigente. Mayores datos al suscripto martillero Racioppi. Teléfono 13423 en el horario de 17 a 19 horas.

Imp. \$ 500.- e) 1 al 5-9-77

O. P. Nº 28514 T. Nº 14519

Por: ERNESTO V. SOLA

## JUDICIAL

El día 2 de setiembre de 1977 a horas 18 y 15, en J. M. Leguizamón nº 649, ciudad, por disposición Sr. Juez de 2da. Nom. C. y C. en autos: "Ejecutivo - Lasalle Ronal vs. Benavidez Pedro". Expediente nº 53.406/77. Remataré Sin

Base: Una Máquina de Escribir marca "Remington" nº 6364733. Revisar en el escritorio del suscripto martillero. Señal: 30 % a cta. de precio y comisión de ley. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Ernesto V. Solá. Teléfono 17260.

Imp. \$ 500.- e) 1 y 2-9-77

O. P. Nº 28422 T. Nº 14446

Por: JOSE ZAPIA

Inmueble en Cafayate

El día 7 de setiembre de 1977 a las 18 horas, en mi estudio ubicado en calle Islas Malvinas nº 134 de esta ciudad. Remataré: con la Base de \$ 143.000,- correspondiente a la valuación fiscal, Un Lote de Terreno ubicado en calle Colón nº 126, de Cafayate; Catastro 2144, Sección B, Manzana 56, Parcela 19. Medidas: Frente 14,65 mts. Fondo: 64,56 mts. El inmueble tiene 3 piezas de adobe, cuyas medidas son 4,50 x 4,50 c/u. Ordena el Sr. Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. 6ta. Nominación. En los autos caratulados: "Adet Néstor Raúl vs. Juicio seguido Expte. nº 12.233/76 - División de Condominio". Señal: 30 %. Comisión de ley a cargo del comprador. Publicación de los edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 960.- e) 24-8 al 6-9-77

## POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 28525 T. Nº 14531

Severino Díaz, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos: Pérez, Irma Dora Montecino de. - Prescripción adquisitiva de dominio. Expediente nº 25.786/77. Mesa I, cita y emplaza por diez días a doña Carmen Montesino de Delgado y/o sucesores y/o a cualquier persona que pretenda derechos sobre el bien a prescribir, ubicado en la ciudad de Orán, Sección 6ta, Manzana 40, Cédula Parcelaria nº 360, con las medidas, superficies y linderos que figuran en el Plano nº 1350 de la Dirección Gral. de Inmuebles, aprobado a los fines de este juicio, bajo apercibimiento de rebeldía y designarse Defensor de Oficio. Edictos por diez días en Boletín Oficial y El Economista. — Secretaría, Orán, 26 de agosto de 1977. — Dra. Mirta Gladis Yobe, Secretaria.

Imp. \$ 550.- e) 1 al 19-9-77

O. P. Nº 28480 T. Nº 15400

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, en autos: "Ramos, Segundo Felino - Posesión Veinteñal". Expediente nº 13.536/77, cita y emplaza por treinta días a partir de la última publicación del presente, a la Junta Protectora de Obras Sociales en la República Argentina y a todos los que se consideren con derecho sobre el lote de terreno sito en la ciudad de Rosario de la Frontera, departamento del mismo nombre, que tiene 17,32 metros de frente por 34,64 metros de fondo, lo

que hace una superficie de 599,96 metros cuadrados y limita: al Norte, lote Cat. 1307; al Sud, lote Cat. 1305; al Este, calle San Martín; y al Oeste, lote Cat. 1309. Nomenclatura Catastral: Matrícula 1306, Sección "B", Manzana 13, Parcela 3. Todo bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para su representación, en caso de incomparencia. Publíquese por diez días. — Metán, 22 de agosto de 1977. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 550.- e) 30-8 al 12-9-77

O. P. Nº 28479 T. Nº 14499

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, en autos: "Leal, Pedro Delfín - Posesión Veinteñal". Expediente nº 13.537/77, cita y emplaza por treinta días a partir de la última publicación del presente, a Sixto Moya y a todos los que se consideren con derecho sobre el lote de terreno sito en la ciudad de Rosario de la Frontera, departamento del mismo nombre, que tiene una superficie de 1902,89 metros cuadrados, y limita: al Norte, con José Soria y Jesús Estela Santillán; al Sud, con plaza pública y terrenos de Francisco Quinteros; al Este, calle San Martín; y al Oeste, calle 9 de Julio, siendo su nomenclatura catastral: Matrícula 2717, Sección "B", Manzana 73, Parcela 7. Todo bajo apercibimiento de designarse a los citados para que los represente en caso de incomparencia, al Sr. Defensor Oficial. Publíquese por diez días. — Metán, 22 de agosto de 1977. — Dr. Ricardo N. Martinicchio Alaniz, Secretario.

Imp. \$ 550.- e) 30-8 al 12-9-77

O. P. Nº 28470 T. Nº 14478

Salta, 25 de agosto de 1977

## POSESION VEINTEÑAL

Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez titular del Juzgado en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur (Metán), en autos: "Romano Francisco Fausto, Posesión Veinteñal". Expte. Nº 13619/77, cita y emplaza por 30 días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble fracción "Paso de las Bateas", catastro Nº 6559 de Anta, que pretende prescribir el Sr. Fausto Francisco Romano; el que tiene los siguientes límites: Norte, Río del Valle; Sud, Finca Santo Domingo; Este, con fracción misma Finca de Filemón Salvadores (hoy su sucesión); y Oeste, con otra fracción misma Finca del Sr. Tuñón Merino. La citación se efectúa bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Publicación por diez días. Dr. Ricardo N. Martinicchio Alaniz, Secretario.

Imp. \$ 550,00 e) 29-8 al 9-9-77

O. P. Nº 28460 T. Nº 14489

## POSESION VEINTEÑAL

El doctor Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado den-



tro del predio de mayor extensión conocido como Finca "La Merced de El Encón", partido de La Silleta, Departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia, correspondiendo el mismo a la fracción de terreno con casa habitación, plano 344, carpeta Rosario de Lerma, y tiene una extensión de 60 mts. en su lado Norte, 60,40 mts. en su lado Sud, 72,65 mts. en su lado Este, y 75,20 mts. en su lado Oeste, lo que hace una superficie de 4.449,51 mts.2 y limita al Norte y Oeste con propiedad de la Suc. de Emma B. de Palermo, al Este, con propiedad de Luis Tamayo y al Sud, con camino que conduce de Salta a El Encón, Catastro Nº 2268. Esta citación se hace en los autos: "Illescas Rafael Ignacio" - "Usucapión", Expte. Nº 49.038/77, bajo apercibimiento de designarse a los citados al señor Defensor Oficial para que los represente, en caso de incomparencia. Publíquese por diez días. Salta, 19 de agosto de 1977. Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.  
Imp. \$ 550,00 e) 29-8 al 9-9-77

O. P. Nº 28390 T. Nº 14413

El Dr. Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza a hacer valer sus derechos por el término de diez días a contar desde la última publicación, a Facundo Lera, José Mamaní, Secundina Mamaní de Choque, Zenón Aguirre, Eusebio Escalante, Sucesores de María Viviana Burgos de Lera, y a toda persona interesada en la presente sucesión, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que los represente en esta causa: Lera, Modesto y Lera, Emiliano. Posesión Veinteñal. Expediente nº 48.967/77. Publicación por diez días. — Salta, 28 de julio de 1977. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.  
Imp. \$ 550.- e) 22-8 al 2-9-77

## CITACION A JUICIO

O. P. Nº 28527 T. Nº 14533

El Dr. Enrique Antonio Sotomayor, Juez de Paz Letrado nº 1, cita y emplaza para que comparezcan estar a derecho en el juicio seguido por Ortega, Juana Condorí de; Rollani, Pablo y Rollani, Ana U. de - Ordinario - Escrituración. Expte. nº 36.115/75, a los herederos y/o sucesores de Angel Bascari y sucesores de Pedro Baldi, señores: Angela Borelli de Baldi, María Angélica Baldi de Vanelli, Blanca Rosa Baldi y Pedro Gerardo Baldi, bajo apercibimiento de que si vencido el término de la publicación no comparecieren se les nombrará Defensor Oficial para que los represente. Publicación por

diez veces en el diario El Intransigente y por una vez en el Boletín Oficial. — Salta, 30 de agosto de 1977. — Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 2 al 8-9-77

O. P. Nº 28405

T. Nº 14429

El Dr. Alberto J. Medrano Ortiz, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 6ta. Nominación, en autos: "Avilez, Enrique vs. Avilez, Victoria Carranza de. - Ord.: Divorcio - Separación de Bienes - Tenencia definitiva de Hijos". Expediente nº 13.507/77, cita y emplaza por el término de 10 días a estar a derecho en estos autos a la Sra. Victoria Carranza de Avilez, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Publíquese por 10 días. — Salta, agosto de 1977. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 23-8 al 5-9-77

## ADICION DE APELLIDO

O. P. Nº 28533

T. Nº 14532

El Dr. Patricio Gustavo Colombo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, hace saber que los Sres. José Antonino Flores y Blanca Dolly Matos Molina de Flores, solicitan la adición del apellido materno de sus hijos, Mónica Raquel, María Gabriela, Fernando José y Gustavo Hernán Flores, quienes se llamarán Flores Matos Molina. Art. 17 Ley 18.248. (Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses). — Salta, 18 de agosto de 1977. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 250.-

e) 2-9-77

## EDICTO DE ADOPCION

O. P. Nº 28499

T. Nº 14510

El Dr. Severino Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por el término de diez días al Sr. Marcelo Ifrán, para que comparezca a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Rocha, Segundo s/Adopción de Ifrán Doroteo". Expediente nº 24.547/76. — San Ramón de la Nueva Orán, 26 de agosto de 1977. — Dra. Mirta Gladis Yobe, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 31-8 al 16-9-77

## Sección COMERCIAL

### AUMENTO DE CAPITAL

O. P. Nº 28504 T. Nº 14516

#### AUMENTO DE CAPITAL

Publicación conforme la Ley 21.357

La Sociedad "Estudio Enrique Larrán y Asociados S. A.", inscrita al Folio 84, Asiento 6.958, del Libro 35 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio de Salta, comunica: que por actas de Asamblea Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 1976 y de Directorio de fecha 28 de diciembre de 1976 se ha dispuesto el aumento del Capital Social en \$ 1.600.000,- conforme a lo previsto por el artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales, ascendiendo el actual capital social a la suma de \$ 2.000.000,- así como la emisión de 16.000 acciones de \$ 100,- cada una, con el carácter de nominativas no endosables y con derecho a cinco votos por acción. Las mismas se integran mediante la acreditación como aporte a la Sociedad de saldo acreedor que tiene el accionista Enrique Antonio Larrán, el cual surge del balance correspondiente al ejercicio del año 1976. Las Actas fueron protocolizadas por escrituras públicas números 209 y 240 de fechas 21 de Julio de 1977 y 11 de agosto de 1977, respectivamente; pasadas por ante la Escribana Alicia L. Benedetto de Arroyo, adscripta del Registro Notarial nº 27. — Salta, 26 de agosto de 1977.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y de Registro de Comercio, Dr. Roberto D. Orozco, autorizo el presente edicto al solo efecto de su publicación. Conste. — Secretaría, 30 de agosto de 1977. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario, Registro Público de Comercio - Salta.  
Imp. \$ 1.200.- e) 31-8 al 2-9-77

### TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 28462 T. Nº 14487

### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que el señor José Russo Belbruno, italiano, C. I. Nº 114.645 de la Policía de Salta y la Srta. María Josefa Russo, argentina, L. C. Nº 5.139.336, ambos domiciliados en calle Las Violetas Nº 245, Villa Las Rosas, Salta; propietarios del negocio denominado "Frigorífico Frutícola Pepino", sito en calle Acevedo Nº 120, Salta, venden, ceden y transfieren el Fondo de Comercio, Inmuebles y Maquinarias existentes en dicho establecimiento al Sr. Juan Parra Pardo, español, C. I. Nº 154.274 de la Policía de Salta, con domicilio en Pje. Pedro J. Saravia 81, Salta. Activo y pasivo a cargo del comprador. Oposiciones de ley, C.P.N. Carlos F. Abeleira, 20 de Febrero 752, Salta.  
Imp. \$ 400,00 e) 29-8 al 2-9-77

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 28534 T. Nº 14539

#### FEDERACION DE JUDO SALTEÑA

#### CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen los Estatutos Sociales de la Federación de Judo Salteña (Art. 29, Inc. A), convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de setiembre de 1977, a las 21 horas, en la sede del Club de Agentes Comerciales, sito en calle Juramento 465 de esta ciudad de Salta, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Aprobación de los poderes presentados a la Asamblea.
- 2º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 3º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de gastos y recursos del ejercicio iniciado el 1-5-76 y cerrado el 30-4-77.
- 4º) Elección de los siguientes miembros del Consejo Directivo y Organó de Fiscalización: 1 Vicepresidente; 1 Secretario; 1 Secretario de Actas; 1 Protesorero; 2 Vocales titulares: 3º y 4º; 4 Vocales suplentes; 1 Revisor de cuentas, titular; 1 Revisor de cuentas, suplente.
- 5º) Determinación y estudio para los mon-

tos de las cuotas de ingreso y afiliación anual de las instituciones y judokas.

- 6º) Informe y consideración de las solicitudes de las nuevas instituciones afiliadas a esta Federación y bajas.
- 7º) Designación de 2 (dos) Delegados, para que junto con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: En caso de que no haya quórum a la hora indicada, la Asamblea se reunirá, con el número de Delegados presentes, una hora después de la fijada (Art. 35). — La Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de gastos y recursos, se encuentran a disposición de las afiliadas en Juramento 465, Salta, ciudad.

Milton Caballero  
Presidente

Imp. \$ 400.- e) 2 y 5-9-77

O. P. Nº 28520 T. Nº 14526

#### CLUB SPORTIVO SOCIAL QUIJANO

Campo Quijano - (Salta)

#### CONVOCATORIA A

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Club Sportivo Social Quijano, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día domingo 18 de se-

tiembre próximo a las 10 horas, en su sede provisoria 9 de Julio 485 (Edificio Municipal), para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 3º) Consideración de Memoria, Inventario, Balance e informe del Organó de Fiscalización.
- 4º) Renovación total de la Comisión Directiva.
- 5º) Consideración aumento de la cuota social.

Art. 34º del Estatuto: El quórum de las Asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

**Eduardo Abracaite**  
A c/Secretaría

**Florencio Aldo Parada**  
Titular del Organó de  
Fiscalización

Imp. \$ 400.-

e) 1 y 2-9-77

O. P. Nº 28475

T. Nº 14494

#### ASOCIACION SAN PABLO

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 6 de setiembre de 1977, a las 22 horas en su sede de 20 de Febrero 406, de esta ciudad para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Consideración del Balance General, Inventario y cuentas del ejercicio cerrado al 30/6/77.

- 3º) Renovación parcial de la Comisión Directiva por terminación de mandato.
- 4º) Designación de dos miembros de la Asociación para firmar el Acta.

**Margarita Cánepa de Solá**  
Secretaria

**Luis F. Durand Cornejo**  
Presidente

Imp. \$ 400.-

e) 30-8 al 2-9-77

#### FE DE ERRATA

O. P. Nº 28535

Boletín Oficial Nº 10.307 del 26 agosto 1977, pág. nº 4236, Aviso nº 14467, en el punto OCTAVO, en la línea que dice "tenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos y cinco", debe decir: "tenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos y setenta y cinco", y en la última línea donde dice "agosto de 1977, Dr. Néstor Esquiú, Secretario", debe decir "agosto de 1977, Dr. Néstor Esquiú, Secretario Registro Público de Comercio".

—Boletín Oficial Nº 10.308 del 29 agosto 1977, en la Sección Adición de Apellido, Aviso nº 14490, pág. nº 4280, en la línea que dice "Antonio Flores y Blanca Dolly Matos Molina de", debe decir: "Antonino Flores y Blanca Dolly Matos Molina de".

—Boletín Oficial Nº 10.310 del 31 agosto 1977, pág. nº 4315, en el Coeficiente de la Resolución nº 29 dictada por Dirección General de Rentas, en el Artículo 1º, donde dice: "Febrero de 1977 ...1,3177", debe decir: "Febrero de 1977 ...1,3107".

Salta, 1º de setiembre de 1977.  
**La Dirección**

Sin cargo.-

e) 2-9-77